

**Comparativo entre el régimen tributario actual y el régimen simple, para la  
contribuyente Nury Robayo Arias en el año gravable 2020**

Dorys Adriana Salamanca Camacho  
Laura Alejandra Uribe Rodríguez  
Paola Constanza Murillo Verdugo

Universitaria Agustiniana  
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas  
Especialización en Planeación Tributaria  
Bogotá D.C  
2019

**Comparativo entre el régimen tributario actual y el régimen simple, para la contribuyente Nury Robayo Arias en el año gravable 2020**

Dorys Adriana Salamanca Camacho

Laura Alejandra Uribe Rodríguez

Paola Constanza Murillo Verdugo

Director

William Deivis Rojas Gutiérrez

Trabajo para optar el título como Especialista en Planeación Tributaria

Universitaria Agustiniana

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Especialización en Planeación Tributaria

Bogotá D.C

2019

## **Resumen**

El objetivo central del estudio de caso es mitigar la incertidumbre fiscal frente a las características principales del régimen tributario al que actualmente pertenece la contribuyente, adicionalmente ampliar el conocimiento de la reciente normatividad donde se implementa el régimen simple de tributación con el fin de aclarar las inquietudes y definir el régimen al que se puede acoger para obtener beneficios tributarios, se desarrollará un comparativo a partir de una proyección de los diferentes rubros y se determinará el impacto de las cifras identificando de manera cuantitativa las diferencias del régimen actual con el régimen simple de tributación. Se obtendrá un conocimiento claro y amplio de la norma de los regímenes de tributación actual para la posterior toma de una decisión y elegir lo más conveniente para la contribuyente. El estudio del caso se realizará solucionando la problemática que existe en cuanto a la incertidumbre y contestando a los diferentes interrogantes además de realizar el comparativo de sus declaraciones de impuestos, de renta, de industria y comercio, impuesto al valor agregado y de las diferencias entre los regímenes.

*Palabras claves.* régimen simple de tributación, comparativo, impuesto al valor agregado, impuesto de renta y complementarios, impuesto de industria y comercio.

### **Abstract**

The central objective of the case study is to mitigate fiscal uncertainty against the main characteristics of the tax regime to which the taxpayer currently belongs, in addition to broadening the knowledge of the recent regulations where the simple taxation regime is implemented in order to clarify the concerns and define the regime that can be used to obtain tax benefits, a comparison will be developed based on a projection of the different items and the impact of the figures will be determined quantitatively identifying the differences of the current regime with the simple taxation regime . A clear and broad knowledge of the norm of the current tax regimes will be obtained for the subsequent decision making and choosing the most convenient for the taxpayer. The case study will be carried out solving the problem that exists regarding uncertainty and answering the different questions in addition to comparing their tax returns, income, industry and commerce, value added tax and the differences between the regimes.

*Keywords.* simple tax system, comparative, value added tax, income and complementary tax, industry and commerce tax.

## Tabla de contenido

Introducción.....	9
Evaluación empresarial.....	12
Planteamiento del problema .....	21
Objetivos.....	24
Objetivo general .....	24
Objetivos específicos .....	24
Justificación .....	25
Marco de antecedentes.....	27
Marco conceptual .....	27
Marco legal.....	47
Marco Institucional .....	53
Historia.....	53
Valores .....	55
Objetivos .....	55
Cualidades de los productos Dulcegal.....	56
Política de calidad .....	56
Antecedentes de investigación .....	57
Metodología.....	59
Diseño del estudio de caso .....	59
Recolección de datos.....	60
Análisis de la información.....	64
Hipótesis.....	64
Redacción del informe .....	65
Socialización .....	65
Desarrollo de la metodología.....	66
Compromiso .....	85
Conclusiones.....	88
Recomendaciones .....	89
Referencias .....	90
Anexos .....	92

### **Lista de tablas**

Tabla No.1 <i>Comparativo régimen simplificado y régimen común</i> .....	32
Tabla No.2 <i>Antecedentes aplicados al estudio de caso</i> .....	58

## Lista de figuras

Figura 1. Fases de estudio de caso. Autoría propia .....	10
Figura 2. Perfil fiscal. Rodríguez (2019).....	13
Figura 3. Evaluación de la empresa – Procedimiento. Autoría propia .....	14
Figura 4. Evaluación de la empresa – IVA. Autoría propia .....	15
Figura 5. Evaluación de la empresa – ICA. Autoría propia .....	16
Figura 6. Evaluación de la empresa – Renta. Autoría propia .....	17
Figura 7. Evaluación de la empresa – conocimiento general de tributación. Autoría propia .....	18
Figura 8. Evaluación de la empresa – Resultados. Autoría propia.....	19
Figura 9. Sectores afectados. Autoría propia.....	23
Figura 10. Estructura marco referencial. Autoría propia.....	27
Figura 11. Esquema de categorías. Autoría propia.....	28
Figura 12. Etapas del método comparativo. Autoría propia.....	29
Figura 13. Persona natural y jurídica. Autoría propia .....	30
Figura 14. Responsabilidades rut 2019. Autoría propia .....	32
Figura 15. Elementos del impuesto. Autoría propia.....	33
Figura 16. Impuestos nacionales y territoriales. Autoría propia.....	34
Figura 17. Elementos impuestos de renta y complementarios. Autoría propia.....	35
Figura 18. Características impuesto de renta y complementarios. Autoría propia.....	36
Figura 19. Estructura formularia del impuesto de renta. Autoría propia.....	37
Figura 20. Categoría personas naturales en renta. Autoría propia.....	37
Figura 21. Características del IVA. Autoría propia.....	38
Figura 22. Elementos del impuesto al valor agregado. Autoría propia .....	39
Figura 23. Estructura formulario IVA. Autoría propia.....	40
Figura 24. Características del impuesto de industria y comercio ICA. Autoría propia.....	41
Figura 25. Elementos del impuesto de industria y comercio. Autoría propia .....	42
Figura 26. Estructura del impuesto de industria y comercio. Autoría propia.....	43
Figura 27. Características del impuesto de nacional al consumo. Autoría propia.....	44
Figura 28. Elementos del impuesto de nacional al consumo. Autoría propia .....	45
Figura 29. Marco legal. Autoría propia .....	47
Figura 30. Línea de tiempo IVA. Autoría propia .....	49
Figura 31. Sistema cedular. Autoría propia.....	50
Figura 32. Requisitos régimen simple. Autoría propia.....	51
Figura 33. Misión dulcegal. Autoría propia .....	53
Figura 34. Visión dulcegal. Autoría propia .....	54
Figura 35. Valores corporativos Dulcegal. Autoría propia .....	55
Figura 36. Estudió de caso BID 2011. Autoría propia .....	59
Figura 37. Pasos para solución de la problemática. Autoría propia .....	60
Figura 38. Carta solicitud de visita a dulcegal. Autoría propia .....	61
Figura 39. Entrevista situación económica y tributaria actual. Autoría propia .....	63
Figura 41. Formato información declaración de renta 2018. Autoría propia .....	68
Figura 42. Plantilla check list revisión declaraciones de IVA. Autoría propia .....	69
Figura 43. Formato información declaración de IVA 2018. Autoría propia.....	70
Figura 44. Formato información declaración de IVA 2019. Autoría propia.....	71
Figura 45. Plantilla check list revisión declaraciones de ICA. Autoría propia .....	71

Figura 46. Formato información declaración de ICA 2018. Autoría propia .....	72
Figura 47. Cuestionario de control para impuestos. Autoría propia.....	73
Figura 48. Verificaciones de ingresos declaración IVA año 2017. Autoría propia.....	74
Figura 49. Verificaciones de ingresos declaración IVA año 2018. Autoría propia.....	74
Figura 50. Verificaciones de ingresos declaración IVA año 2019. Autoría propia.....	75
Figura 51. Verificaciones de ingresos declaración ICA año 2017. Autoría propia.....	76
Figura 52. Verificaciones de ingresos declaración ICA año 2018. Autoría propia.....	76
Figura 53. Verificaciones de ingresos declaración ICA año 2019. Autoría propia.....	77
Figura 54. Verificaciones de ingresos declaración RENTA año 2017. Autoría propia .....	78
Figura 55. Verificaciones de ingresos declaración RENTA año 2018. Autoría propia .....	78
Figura 56. Verificaciones de ingresos declaración RENTA año 2019. Autoría propia .....	79
Figura 57. Ventas anuales 2019. Autoría propia .....	80
Figura 58. Gastos anuales 2019. Autoría propia .....	80
Figura 59. Cálculo del impuesto unificado régimen simple. Autoría propia .....	82
Figura 60. Renta año 2019 proyectado. Autoría propia .....	83
Figura 61. ICA año 2019 proyectado. Autoría propia.....	84
Figura 62. IVA tercer trimestre 2019 proyectado. Autoría propia .....	84
Figura 63. Comparativo semejanzas régimen actual-régimen simple. Autoría propia .....	85
Figura 64. Comparativo diferencias régimen actual-régimen simple. Autoría propia .....	85
Figura 65. Cifras representativas en comparativo. Autoría propia.....	86
Figura 66. Impuestos a pagar en el periodo 2019. Autoría propia .....	86

## **Introducción**

Colombia se encuentra en una fase de recuperación económica después de un periodo en el cual factores políticos y económicos, nacionales e internacionales, afectaron el desarrollo de los negocios, incrementando la incertidumbre en materia fiscal en gran parte de los contribuyentes que actualmente se encuentran activos dentro del sistema tributario colombiano. Debido a, las deficiencias del sistema tributario en Colombia, en los últimos 28 años se han realizado aproximadamente 17 reformas tributarias que han implementado, modificado y derogado impuestos que el contribuyente adopta con la intención de dar cumplimiento a la ley, y posteriormente debe cambiar de acuerdo a las leyes vigentes, dejando vacíos normativos que aumenta su incertidumbre al momento de realizar sus declaraciones tributarias.

Para el contribuyente es importante comprender todos los componentes de la norma, con el objetivo de evitar posibles sanciones, requerimientos y multas por la presentación inadecuada de las declaraciones tributarias o el mal manejo de las obligaciones a las que es responsable según su clasificación de contribuyente, adicionalmente es indispensable la implementación de un sistema tributario menos complejo en el desarrollo de las actividades administrativas, creando mayor eficiencia en la relación que existe entre el contribuyente y las diferentes entidades fiscalizadoras, generando confianza por las partes que integran el sistema tributario colombiano.

Por consiguiente, el estado desarrollará constantemente mecanismos que simplifiquen el sistema tributario colombiano actual, buscando que el contribuyente entienda de manera concreta las obligaciones que tiene en el régimen al que pertenece, reduciendo la evasión y elusión generada por los diferentes interrogantes a los que se enfrenta el usuario, obteniendo beneficios para la sociedad en. un incremento en el recaudo tributario, aumentando la confianza de los contribuyentes, disminuyendo los costos de tiempo y dinero en los procesos y facilitando las tareas de fiscalización con el fin de cubrir las necesidades de la población en general. Para poder determinar los beneficios es necesaria la realización de un comparativo entre las diferentes opciones que tiene el contribuyente.

La contribuyente se encuentra en un estado de incertidumbre fiscal frente a las características principales del régimen tributario que actualmente pertenece y no tiene conocimiento de la reciente normatividad donde se implementa el régimen simple de tributación, para poder aclarar las inquietudes que tiene y de esta manera definir el régimen al que se puede acoger que le brinde los mejores beneficios tributarios se desarrollara un comparativo, el cual según (Sartori & Morlino, 1999) es un método que tiene como objetivo la búsqueda de similitudes y disimilitudes, donde se compara lo que pertenece al mismo género o especie, por lo cual se requiere de un trabajo sistemático y riguroso que implique la definición previa de las propiedades y los atributos posibles de ser comparados.

Por lo cual, la situación planteada anteriormente deberá ser tomada por la contribuyente antes del 31 de enero del 2020, con el fin de definir el régimen tributario al cual pertenecerá en ese año, teniendo en cuenta que las fechas de inscripción para pertenecer al régimen simple de tributación creado por la ley de financiamiento 1943 de 2018 es hasta el 31 de enero de cada año.

Para el desarrollo del presente estudio de caso bajo la metodología planteada por el Banco Interamericano de Desarrollo BID en el año 2011, la cual define el uso de múltiples fuentes de evidencia y explora el objeto de estudio dentro de su contexto. Esas fuentes de evidencia incluyen documentos, archivos, entrevistas, observaciones directas, u objetos. Para lo cual se trabajaran las 5 fases planteadas por el BID, que se evidencian en la Figura 1. Fases de estudio de caso.

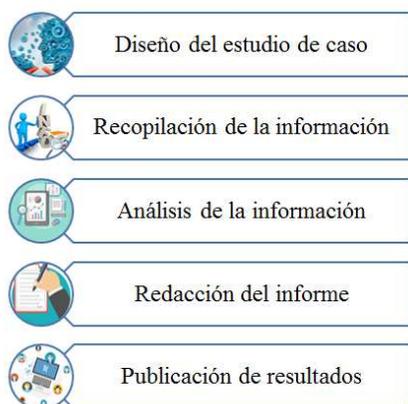


Figura 1. Fases de estudio de caso. Autoría propia

Con el desarrollo de esta metodología en el estudio de caso se lograra obtener el análisis, reflexión y documentación del proceso realizado, con el fin de entregar un resultado que permita la toma de decisiones para beneficio del contribuyente.

### **Evaluación empresarial**

Se realizó una entrevista con la contribuyente en las instalaciones de la compañía, la cual está ubicada en la carrera 27 b 5 a 31 barrio santa Isabel, para entender los procesos tributarios, con el fin de evidenciar su manejo actual e identificar si existe algún problema en esta área, que a futuro podría afectar económicamente a la compañía generando posibles sanciones económicas, poder establecer mejoras que puedan ayudar al fortalecimiento del área, para esto se evaluó y se analizó los procesos de conocimiento, elaboración y presentación de las declaraciones en las cuales la contribuyente está obligada a presentar y si poseen conocimiento sobre el régimen simple de tributación .

De acuerdo a lo anterior, se aplicó un cuestionario tributario a la persona encargada para conocer la manera en que se elaboran y se presentan las declaraciones tributarias de ICA, IVA y declaración de renta y complementarios, y algunas preguntas de conocimientos del régimen simple, se verifico la documentación que soporta las respuestas dadas a cada uno de las preguntas, identificando las fortalezas y debilidades por cada uno de los procesos tributarios a partir de las respuestas dadas.

Para obtener resultados que permitan ofrecer una respuesta concreta a las dudas en el proceso, se desarrolló un matriz de resultados la cual permite la identificación puntual de los problemas que posee el área analizada, de esta manera se identifica cual el problema a revisar y generar las opciones para mejorar estas falencias.

A continuación, en las siguientes figuras podrá identificar el perfil tributario de la contribuyente, el proceso de evaluación de la compañía en su procedimiento y en la ejecución de los impuestos como el IVA, ICA y RENTA, el conocimiento sobre el régimen simple basados en la ley de financiación 1943 de 2018, adicionalmente podrá acceder a la figura que es la base de análisis de la problemática que se tomará para el estudio del caso.

PERFIL FISCAL			
Razón social:	NA		
Contribuyente:	ROBAYO ARIAS NURY		
Nombre Comercial:	PRODUCTOS DULCEGAL		
Nit:	51.894.295-7		
Tipo de sociedad:	Persona Natural		
Dirección:	AK 72 # 24B - 34 AP 203 TO 2		
Teléfono:	3688603		
Correo Electrónico:	dulcegal@gmail.com		
Ciudad:	Bogotá		
Numero de Empleados:	4		
Representante legal principal:	ROBAYO ARIAS NURY		
Revisor fiscal principal:	NA		
Actividad económica principal:	Renta:	1082	Ica: 3290 4.14/1000
	Renta:	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería.	
	Ica:	Otras industrias manufactureras n.c.p.	
Actividad económica secundaria:	Renta:	6810	Ica: 9.66/1000
	Renta:	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.	
	Renta:	4669	Ica: 4669 11.04/1000
	Renta:	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	
Entidad de vigilancia y control:	NA		
<b>INFORMACION FISCAL</b>			
Régimen tributario:	Ordinario:	X	Especial: _____
Régimen en IVA:	Común:	X	Simplificado: _____ DD-999-AAAA
Gran contribuyente:	Resolución no.:	NA	Fecha: _____
Autorretenedor:	Resolución no.:	NA	Fecha: NA
Año	2016	2017	2018
Patrimonio bruto	940.261.000	1.079.559.000	
Patrimonio líquido	828.261.000	869.589.000	
Ingresos netos	100.776.000	260.103.000	
Resolución de facturación No.:	18762005252218	Fecha:	16-10-17 24 MESES
Numeración	DE CB 501	A	CB 1500
Ingresos en IVA	Gravados:	X	Exentos: _____
	No gravados:	_____	Excluidos: _____
	Tarifa:	General	
Agente retenedor en:	Renta:	_____	IVA: _____
	Timbre:	_____	Ica: _____
Desarrolla actividades en otros municipios (ciudades):	NO	X	SI
Existen saldos a favor pendientes de solicitar en devolución y/o compensación en:	RENTA:	X	Periodos: 2016
	IVA:	NA	Periodos: NA
	ICA:	NA	Periodos: NA
Otras responsabilidades:	Importador:	NA	
	Exportador:	NA	
	Usuarios Aduaneros:	NA	
	Información Cambiaria:	NA	
	Precios de transferencias:	NA	
	Medios Magnéticos:	NA	Nacionales NA
			Municipales NA

Figura 2. Perfil fiscal. Rodríguez (2019)

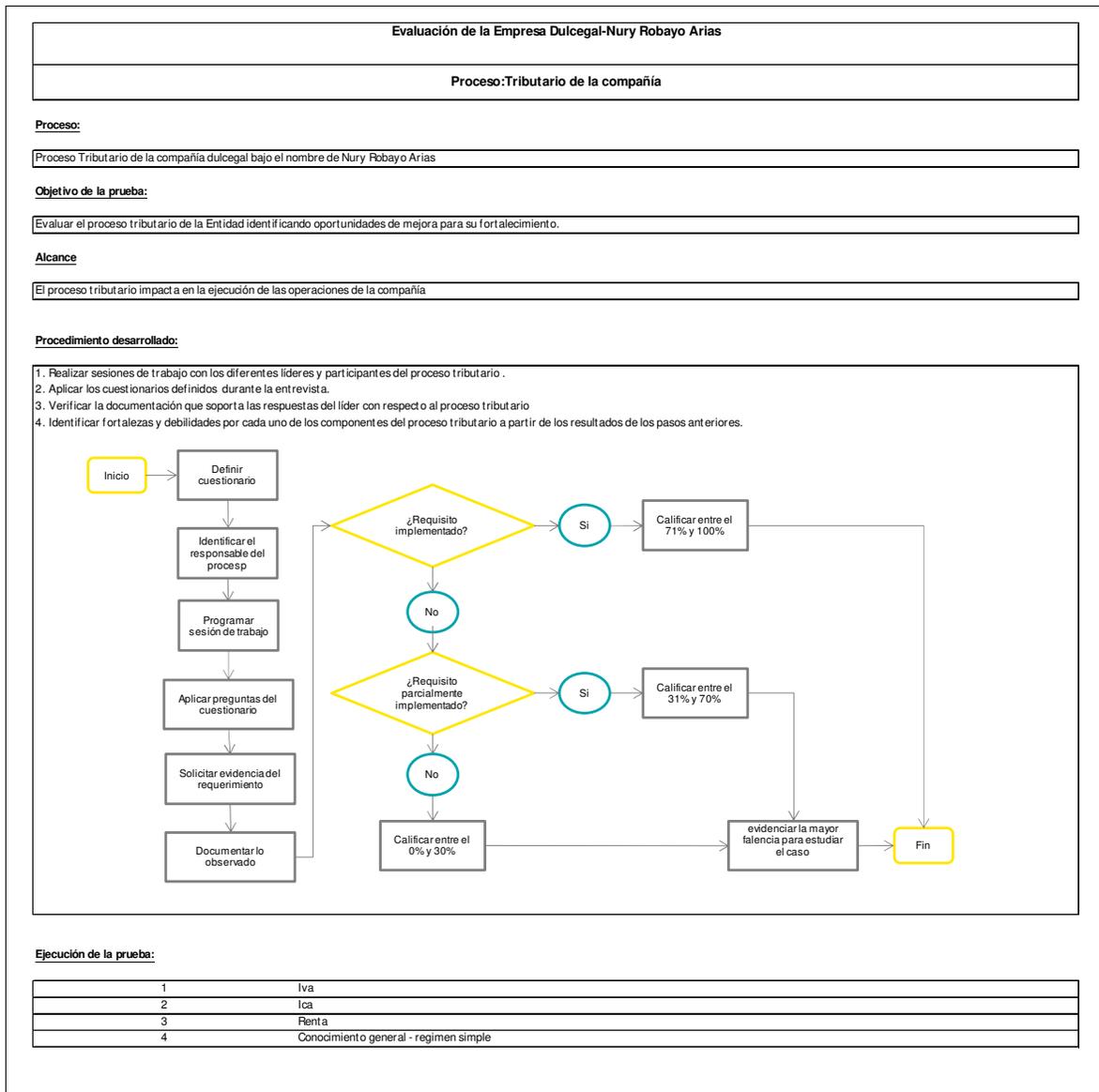


Figura 3. Evaluación de la empresa – Procedimiento. Autoría propia

Evaluación de la Empresa Dulcegal-Nury Robayo Arias														
IVA														
<b>Proceso:</b>														
Proceso Tributario de la compañía dulcegal bajo el nombre de Nury Robayo Arias														
<b>Objetivo del diagnóstico:</b>														
Evaluar el proceso tributario de la Entidad identificando oportunidades de mejora para su fortalecimiento.														
<b>Procedimiento:</b>														
1. Realizar sesiones de trabajo con los diferentes líderes y participantes del proceso tributario . 2. Aplicar los cuestionarios definidos durante la entrevista. 3. Verificar la documentación que soporta las respuestas del líder con respecto al proceso tributario 4. Identificar fortalezas y debilidades por cada uno de los componentes del proceso tributario a partir de los resultados de los pasos anteriores.														
<b>Ejecución de la prueba:</b>														
IVA														
Numeral	Cuestionario	Evidencia		Descripción del soporte	Grado de cumplimiento	Porcentaje								
		Si	No											
1,1	Se han presentado las declaraciones en la fecha establecida por la DIAN ?	✓		Se evidencian que las tres declaraciones de iva de la compañía fueron presentadas en las fechas establecidas	Cumple	100%								
1,2	Se descarga el libro diario de la compañía con el fin de realizar la declaración ?	✓		según lo indagado, para realizar la declaración de iva se descargan el libro diario del periodo correspondiente	Cumple	100%								
1,3	Se descargan los auxiliar de ingresos con el fin de clasificar los que corresponden a gravados, exentos, excluidos y no gravados.?	✓		según lo indagado se descargan los auxiliares de ingresos con el fin de clasificarlos en la declaración según correspondan	Cumple	100%								
1,4	Se descargue el auxiliar del IVA generado, del IVA descontable y de las retenciones en la fuente a título de IVA practicadas, a favor de la Compañía, del periodo sobre el cual se va a preparar la declaración?	✓		se descargan los auxiliares del iva, para realizar la declaración	Cumple	100%								
1,5	Se Solicite certificados de retención de IVA si aplica ?		x	No se solicitan los certificados de retención	no cumple	0%								
1,6	Se verifica que se haya registrado el pago de la declaración del periodo anterior ?		x	No se verifica que se registre el pago anterior	no cumple	0%								
1,7	De acuerdo a lo establecido en el Art 1.3.1.1.4, se verifico el cumplimiento de la identificación de las operaciones en la contabilidad en gravadas, exentas o excluidas de lo contrario advertir sobre sancion del artículo 763 del Estatuto Tributario?	✓		la compañía identifica las operaciones gravadas, exentas o excluidas, pero no tiene una conciliación	Cumple Parcialmente	70%								
1,8	Se verifica que el total de los ingresos brutos de la declaración de IVA coincida con el total de los ingresos declarados en ICA del respectivo periodo.?		x	La compañía no tiene una conciliación de ingresos declarados en iva vs ica	no cumple	0%								
1,9	se Determina y se incluye en la declaración, el valor de las importaciones gravadas realizadas durante el bimestre, asegurandose que unicamente se tome como descontable el valor correspondiente el IVA, los arancel, y otros costos diferentes al IVA no hacen parte del valor a tomar como descuento?	✓		se verifica, usualmente la compañía no tiene importaciones	Cumple	100%								
1,11	Se determina y se incluye en la declaración, el valor de las compras y servicios gravados que efectuó la Compañía en el bimestre. El valor debe corresponder a la sumatoria de los valores de las operaciones gravadas antes de IVA que dan derecho al IVA descontable?	✓		si se determina y se incluye el valor de las importaciones	Cumple	100%								
1,11	Se verifica que el valor incluido en el Total impuesto generado por operaciones gravadas corresponda al valor total del impuesto generado a declarar en el bimestre ?	✓		se incluye el valor del impuesto generado y descontables	Cumple	100%								
1,12	Se asegura que los datos generales: año, periodo, NIT, razón social y código de dirección seccional, están de acuerdo con el RUT vigente de la Compañía?	✓		se realiza la verificación con el Rut y camara de comercio actualizada	Cumple	100%								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Convenciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Si</td> <td style="text-align: center;">✓</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">No</td> <td style="text-align: center;">x</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">No aplica</td> <td style="text-align: center;">NA</td> </tr> </tbody> </table>							Convenciones		Si	✓	No	x	No aplica	NA
Convenciones														
Si	✓													
No	x													
No aplica	NA													
					Eficacia	73%								
					IVA									
					Cumple	100%								
					Cumple Parcialmente	70%								
					no cumple	0%								

Figura 4. Evaluación de la empresa – IVA. Autoría propia

Evaluación de la Empresa Dulcegal-Nury Robayo Arias						
ICA						
<b>Proceso:</b>						
Proceso Tributario de la compañía dulcegal bajo el nombre de Nury Robayo Arias						
<b>Objetivo del diagnóstico:</b>						
Evaluar el proceso tributario de la Entidad identificando oportunidades de mejora para su fortalecimiento.						
<b>Procedimiento:</b>						
1. Realizar sesiones de trabajo con los diferentes líderes y participantes del proceso tributario.						
<b>Ejecución de la prueba:</b>						
ICA						

Numeral	Cuestionario	Evidencia		Observaciones de la verificación	Grado de cumplimiento	Porcentaje
		Si	No			
2,1	Se verifica que la declaración tributaria del periodo anterior, se haya presentado y pagado de forma oportuna?	✓		Se verifica con las fechas establecidas	Cumple	100%
2,2	se verifica de qué manera se debe presentar la declaración que se está elaborando (litográfica, electrónica), en caso de que sea litográfica verificar que se cuente con formularios suficientes para su diligenciamiento, en caso de que sea electrónica verificar que se cuente con los recursos suficientes para su presentación (Firmas digitales, acceso a los portales, etc), o verificar el funcionamiento correcto de la pagina	✓		se verifica que anteriormente hayan presentado las declaraciones de forma litografica , se evidencia que ahora se presentan según la norma de forma electronica y se cuenta con las firmas digitales	Cumple	100%
2,3	Se descarga un balance de prueba en Excel del periodo sobre el cual se va a preparar la declaración de ICA.?	✓		si se descarga un balance de prueba para la elaboracion de ica	cumple	100%
2,4	Se descarga un auxiliar de la causación del impuesto de Industria y Comercio en Excel del periodo sobre el cual se va a revisar la declaración. ?	✓		se verifica la causación del impuesto	Cumple	100%
2,5	se verifican las operaciones aritméticas, así mismo verifique que los valores declarados se estén aproximando al múltiplo de mil más cercano?	✓		se verifican las operaciones aritmeticas	Cumple	100%
2,6	Se verifica que el total de los ingresos brutos de la declaración coinciden con el total de los ingresos de IVA del respectivo periodo?		x	no se evidencia una conciliacion de ingresos de iva y de ica	No cumple	0%
2,7	Se asegura que los datos generales: año, periodo, NIT, razón social y código de dirección seccional, están de acuerdo con el RUT vigente de la Compañía?	✓		se verifican los datos formales de la declaracion de ica con el rut y camara actualizada.	Cumple	100%

Convenciones	
Si	✓
No	x
No aplica	NA

Eficacia 86%	
ICA	
Cumple	100%
Cumple Parcialmente	70%
No cumple	0%

Figura 5. Evaluación de la empresa – ICA. Autoría propia

Evaluación de la Empresa Dulcegal-Nury Robayo Arias						
RENTA						
<b>Proceso:</b>						
Proceso Tributario de la compañía dulcegal bajo el nombre de Nury Robayo Arias						
<b>Objetivo del diagnóstico:</b>						
Evaluar el proceso tributario de la Entidad identificando oportunidades de mejora para su fortalecimiento.						
<b>Procedimiento:</b>						
1. Realizar sesiones de trabajo con los diferentes líderes y participantes del proceso tributario.						
<b>Ejecución de la prueba:</b>						
RENTA						
Numeral	Cuestionario	Evidencia		Observaciones de la verificación	Grado de cumplimiento	Porcentaje
		Si	No			
3.1	Sabe usted el plazo establecido para declarar renta del 2018?		✘	se cuenta con déficit de conocimiento	No cumple	0%
3.2	se han presentado las declaraciones de renta en las fechas establecidas en los años anteriores?	✔		Se verifica con las declaraciones anteriores de renta presentadas	Cumple	100%
3.3	Se realiza una conciliación contable y fiscal?	✔		Se verifica según lo indagado que la compañía realiza la conciliación	Cumple Parcialmente	70%
3.4	se realiza una depuración de los ingresos a tomar en la declaración	✔		se evidencia la depuración de ingresos	Cumple	100%
3.5	se realiza una depuración de costos	✔		se evidencia la depuración de costos	Cumple	100%
3.6	se valida las deducciones tomadas por la empresa y sus limitaciones?	✔		la compañía realiza la validación pero no se evidencia el soporte	Cumple Parcialmente	70%
3.7	Se verifica con anexo el cálculo de la renta presuntiva	✔		Se evidencia el anexo	Cumple	100%
3.8	Se valide si la compañía incluye rentas exentas?	✔		se evidencia el anexo, la compañía no incluye rentas exentas	Cumple	100%
3.9	Se valide el cálculo de la renta presuntiva?	✔		la compañía realiza la validación del cálculo pero no se evidencia el soporte	Cumple Parcialmente	70%
3.10	Se realiza un anexo de deducciones	✔		Si, la compañía realiza un anexo de deducciones	Cumple	100%
3.11	Se realiza el debido recatamiento de los certificados de retención.	✔		Si la compañía con anterioridad solicita los certificados de retención	Cumple	100%
3.12	Se efectúa el cálculo del anticipo de renta de acuerdo a los procedimientos establecidos?	✔		si la compañía realiza los dos procedimientos establecidos	Cumple	100%
3.13	Se asegura que los datos generales: año, periodo, NIT, razón social y código de dirección seccional, están de acuerdo con el RUT vigente de la Compañía?	✔		se verifican los datos formales de la declaración de renta con el rut y cámara actualizada.	Cumple	100%
3.14	Se cuenta con un check list para la verificación y revisión de la renta		✘	No se cuenta con un check list	No cumple	0%

Convenciones	
Si	✔
No	✘
No aplica	NA

Eficacia	79%
RENTA	
Cumple	100%
Cumple Parcialmente	70%
No cumple	0%

Figura 6. Evaluación de la empresa – Renta. Autoría propia

Evaluación de la Empresa Dulcegal-Nury Robayo Arias						
Conocimiento general de tributación -Regimen simple Ley de Financiamiento 1943 de 2018						
<b>Proceso:</b>						
Proceso Tributario de la compañía dulcegal bajo el nombre de Nury Robayo Arias						
<b>Objetivo del diagnóstico:</b>						
Evaluar el proceso tributario de la Entidad identificando oportunidades de mejora para su fortalecimiento.						
<b>Procedimiento:</b>						
1. Realizar sesiones de trabajo con los diferentes líderes y participantes del proceso tributario .						
<b>Ejecución de la prueba:</b>						
Conocimiento general de tributación regimen simple Ley de Financiamiento 1943 de 2018						
Numeral	Cuestionario	Evidencia		Observaciones de la verificación	Grado de cumplimiento	Porcentaje
		Si	No			
4,1	Sabe usted hasta que fecha tiene plazo para emitir facturas electrónicas ?	✓		Se evidencia por medio de indagación	Cumple	100%
4,2	Sabe usted porque es responsable del impuesto a las ventas ?		x	Según la indagación realizada , se desconoce	No cumple	0%
4,3	Sabe usted que es el régimen simple ?		x	Según la indagación realizada , se desconoce	No cumple	0%
4,4	Sabe usted que impuesto consolida el régimen simple ?		x	Según la indagación realizada , se desconoce	No cumple	0%
4,5	Sabe usted cuales son los requisitos para pertenecer al regimen simple ?		x	Según la indagación realizada , se desconoce	No cumple	0%
4,6	Sabe usted que beneficios trae el nuevo régimen simple ?		x	Según la indagación realizada , se desconoce	No cumple	0%
4,7	Sabe usted las tarifas del regimen simple de tributación ?		x	Según la indagación realizada , se desconoce	No cumple	0%
4,8	Sabe usted con que periodicidad se declara en el régimen simple ?		x	Según la indagación realizada , se desconoce	No cumple	0%
4,9	Sabe usted que plazo tiene para pertenecer al régimen simple ?		x	Según la indagación realizada , se desconoce	No cumple	0%
<b>Convenciones</b>						
Si		✓				
No		x				
No aplica		NA				
<b>Eficacia 11%</b>						
<b>Conocimiento general-RS</b>						
Cumple		100%				
Cumple Parcialmente		70%				
No cumple		0%				

Figura 7. Evaluación de la empresa – conocimiento general de tributación. Autoría propia

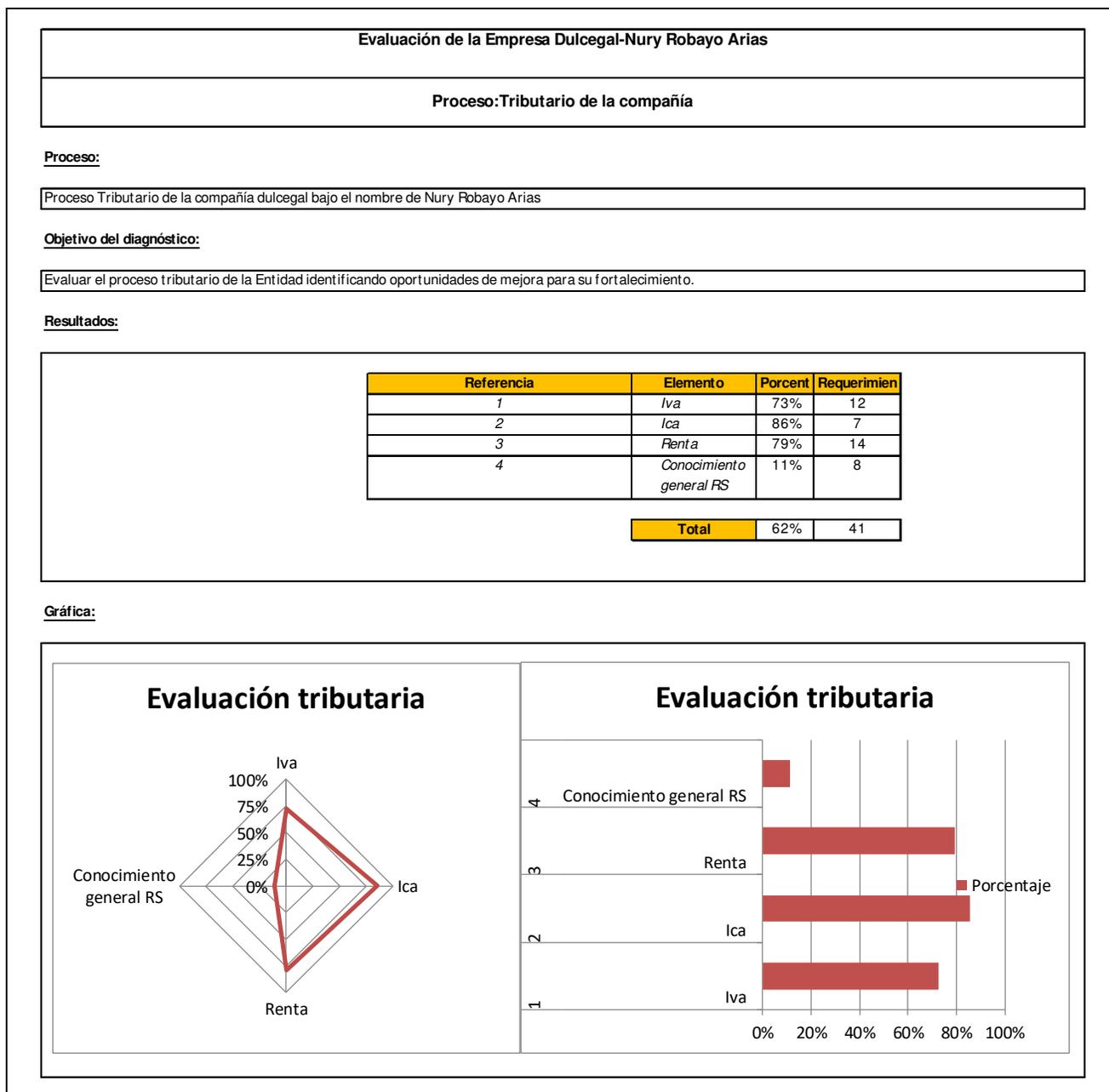


Figura 8. Evaluación de la empresa – Resultados. Autoría propia

Como se observa en la figura 7 Evaluación de la empresa – RESULTADOS, se evidencia que el conocimiento sobre el régimen simple de tributación basado en la Ley de Financiamiento 1943 de 2018, presenta el 90 % de falencias ,adicionalmente se analizó que en cada uno de los componente evaluados , como es el conocimiento, elaboración y presentación de las declaraciones de ICA, IVA y Renta , se presentan desconocimiento frente a la normatividad actual de tributación ,así se concluye que existe en el

contribuyente incertidumbre fiscal frente a las características y beneficios de cada régimen, al tomar este análisis como punto de partida el cual permitirá realizar un una comparación, que ayudara aclarando dudas que presenta la contribuyente frente a los beneficios económico de continuar en el régimen actual régimen común o pertenecer al nuevo régimen simple de tributación para el año 2020.

### **Planteamiento del problema**

Según el informe Global Economic Prospects Perspectivas económicas mundiales de enero de 2019, el crecimiento de las economías avanzadas caerá en el año 2019 por el aumento del costo del endeudamiento y la persistente incertidumbre en materia de políticas, las cuales influirán en las perspectivas de las economías de mercados emergentes y en desarrollo, afirma (Kose, 2019) que los responsables de formular las políticas tendrán dos prioridades importantes para superar los problemas asociados a la informalidad en las economías en desarrollo. diseñar políticas tributarias y sociales para igualar las condiciones entre el sector formal y el informal, generando un panorama económico más sombrío.

En el año 2018 Colombia es aceptada en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE siendo el tercer país latinoamericano en pertenecer a esta organización, de esta manera el país genera confianza a los diferentes inversionistas, no obstante, la OCDE ha realizado una serie de recomendaciones a la economía del país, de las cuales destacan la realización de una reforma tributaria para incrementar la equidad, el crecimiento y el recaudo, con el fin de disminuir la carga impositiva, la incertidumbre fiscal que actualmente tienen las personas jurídicas y procurar que las personas naturales de mayores ingresos paguen más impuesto a la renta que aquellas de menores ingresos.

De acuerdo a lo anterior, el gobierno nacional con dirección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expide la ley de financiamiento 1943 del 2018, que busca asegurar el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, basada en cinco pilares.

1. Balancear el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2019.
2. Aumentar el crecimiento económico.
3. Avanzar en progresividad tributaria.
4. Simplificar el sistema tributario.
5. Garantizar la sostenibilidad fiscal del país.

Para dar cumplimiento al objetivo de la ley, se crea el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, que tiene como fin reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, al simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

Según lo descrito anteriormente, la contribuyente, persona natural del régimen común para el impuesto del IVA, dedicada a la fabricación, comercialización y distribución de confitería a nivel nacional, ubicada en la ciudad de Bogotá, quien se encuentra actualmente en un estado de incertidumbre fiscal debido a la falta de información en cuanto a las características que tiene el régimen al que actualmente pertenece y no tiene conocimiento sobre el régimen simple creado con la ley de financiamiento 1943, como se ha mostrado, la contribuyente no cuenta con la información que le permita decidir cuál es la mejor opción de tributación en cuanto a beneficios fiscales que le permitan dinamizar la economía de la compañía.

Cuando un contribuyente se encuentra en este dilema, incertidumbre fiscal, causa efectos de gran impacto no solo para ellos sino también para muchos sectores como son , el país , el sector económico, el recaudo de impuestos, la gestión de la administración tributaria, entre otros, según (Avila, 1999) se debe sostener en el país un equilibrio fiscal y para esto es indispensable no solo para la contribuyente si no para todas aquellas personas con similitudes al caso, desvanecer este problema permitirá que los sectores afectados se vean beneficiados y se logrará mitigar todas aquellas causas que no permiten el crecimiento económico del país.

Por otra parte, es importante el rol del profesional contable con la creación de mecanismos que le ayuden al contribuyente a comprender la leyes que se encuentran inmersas a la ejecución del objeto social, permitiendo un análisis adecuado por parte del contribuyente para la toma de decisiones, en cuanto al cumplimiento de la normatividad vigente, de modo que, esas decisiones no afecten a la compañía y a los diferentes sectores económicos vinculados a la misma.

En la siguiente figura se explican los posibles sectores que se afectarían en caso de continuar con la incertidumbre que actualmente presenta la contribuyente.



Figura 9. Sectores afectados. Autoría propia

Uno de los sectores afectados con la problemática identificada es el Estado, debido a la falta de recursos para el desarrollo de las actividades dispuestas por el gobierno, dado que la recolección de recursos económicos por la administración tributaria se ve disminuida en gran medida al presentar incertidumbre en todos los contribuyentes, así se notará con relevancia la desigualdad social que actualmente presenta el país.

Otro sector afectado es la profesión, dado que se pierde la credibilidad de los profesionales y de los procesos planteados al presentar las asesorías, porque el contribuyente tendrá la percepción de una asesoría incorrecta que no le ayude al crecimiento de su economía, al aprovechamiento de los beneficios tributarios y a la aclaración de los vacíos tributarios.

Con la información anterior se plantea el siguiente interrogante para el estudio de caso de la señora, con el fin de abarcar los puntos necesarios para el desarrollo del presente trabajo.

¿Cuál régimen tributario, entre el actual régimen común y el régimen simple le brinda mayores beneficios económicos al contribuyente en el año 2020?

## **Objetivos**

### **Objetivo general**

Mostrar una alternativa a la contribuyente, que le brinde la posibilidad de mitigar la incertidumbre fiscal que ha sido envuelta frente al régimen tributario más favorable para el año 2020.

### **Objetivos específicos**

1. Generar un marco de conocimiento amplio y suficiente que permita tratar el tema del presente trabajo con respecto al régimen común y régimen simple.
2. Analizar el comportamiento tributario de la contribuyente con respecto al régimen de contribución actual.
3. Crear un comparativo entre el régimen tributario actual de la contribuyente y el régimen simple, identificando el más favorable que le proporcione mayores beneficios económicos para el año gravable 2020.

### **Justificación**

El gobierno colombiano en su constante búsqueda de simplificar el sistema tributario y de esta manera dinamizar la economía del país, incluyendo a toda la sociedad en cuanto a responsabilidades y beneficios para cada ciudadano según su capacidad económica, expide la ley de financiamiento 1943 de 2018 cuyo objetivo principal es garantizar la sostenibilidad fiscal del país, mediante medidas de reactivación económica que permitan la creación de beneficios para contribuyentes, y al mismo tiempo fortalecer los mecanismo de fiscalización que garanticen que los recursos que son del estado, ingresen para cubrir la necesidades primordiales de la sociedad.

De acuerdo a lo anterior, la importancia del estudio de caso de la contribuyente es que permitirá aclarar la incertidumbre que actualmente tiene, con respecto a las características del régimen de tributación actual y del régimen simple creado en la ley de financiamiento 1943 de 2018, para resolver la problemática de la contribuyente se planteará un comparativo entre los beneficios que le otorga los diferentes regímenes.

Es importante tener en cuenta que también se contribuye a la problemática planteada en este trabajo ya que se presenta constantemente en los contribuyentes de diferentes sectores económicos del país, los cuales a medida que la normatividad se crea, modifica y deroga deja vacíos que permiten que la normatividad se aplique de manera errónea por desconocimiento, afectando sustancialmente los recursos del estado los cuales a su vez afectan a la sociedad, que tendrá necesidades básicas imposibles de cubrir deteriorando su calidad de vida.

Adicionalmente, el profesional en las áreas contables se verá afectado en la credibilidad de su profesión puesto que el contribuyente tiene la percepción que no se le brinda la asesoría correcta que ayude a su economía y a la obtención de los beneficios otorgados por la ley, al contrario, siente que el profesional no apoya con el cumplimiento de sus expectativas como participante activo en el sistema tributario del país.

Colombia está calificado como un país de alta incertidumbre económica y política, volatilidad en los mercados y bajo crecimiento, esto se debe a que muchos contribuyentes que presentan dudas al momento de liquidar sus impuestos y así se ve afectado la regulación de la administración y el recaudo de impuestos, puesto que el fin de este es contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del estado, al aclarar la

incertidumbre fiscal a todos los contribuyentes que hoy en día presentan este problema , se obtendrá un mejor recaudo de impuestos, aumentando el ingreso y permitiendo alcanzar los propósitos del estado con respecto al mismo.

Otro beneficio que atrae mitigar la incertidumbre fiscal para la contribuyente es el adecuado control del flujo de efectivo, puesto que se tendrán mejores prácticas administrativas que regulen la contribución que se realiza con el pago de impuesto, la contribuyente dispondrá de mejor flujo económico que le permitirá cumplir con las demás obligaciones como. pago a sus proveedores, aumento y pago de beneficios a empleados, aumento en producción, mayor adquisición de materia prima. De esta manera se contribuirá al incremento de la economía del país.

La importancia de este proyecto es disminuir la incertidumbre de la contribuyente y aumentar su flujo de efectivo, adicionalmente, servir de apoyo a otros contribuyentes que se encuentren en la misma situación, mejorar la credibilidad del profesional de la contaduría, como una herramienta en la cual se pueden basar para brindar una asesoría más completa sobre los beneficios que trae este nuevo régimen, finalmente, cumplir con el objetivo del gobierno al crear estos cambios con beneficios a los contribuyentes para mejorar su tributación y normalizar la situación financiera, y de esta manera mitigar el aumento de la evasión en las obligaciones fiscales con la nación.

### Marco de antecedentes

A continuación se plantean diferentes marcos, que permiten al lector tener un conocimiento general del tema que se va a desarrollar en el proyecto, estos marcos son la base fundamental del estudio de caso realizado, se encuentran enfocados en el marco conceptual, marco legal, marco institucional y los antecedentes investigativos, por consiguiente el desarrollo de estos permitirán comprender la idea principal del estudio de caso y el alcance del mismo.

Se realiza la siguiente estructura, que permite al lector tener clara la importancia de los marcos que se llevaran a cabo en el desarrollo del proyecto investigativo.

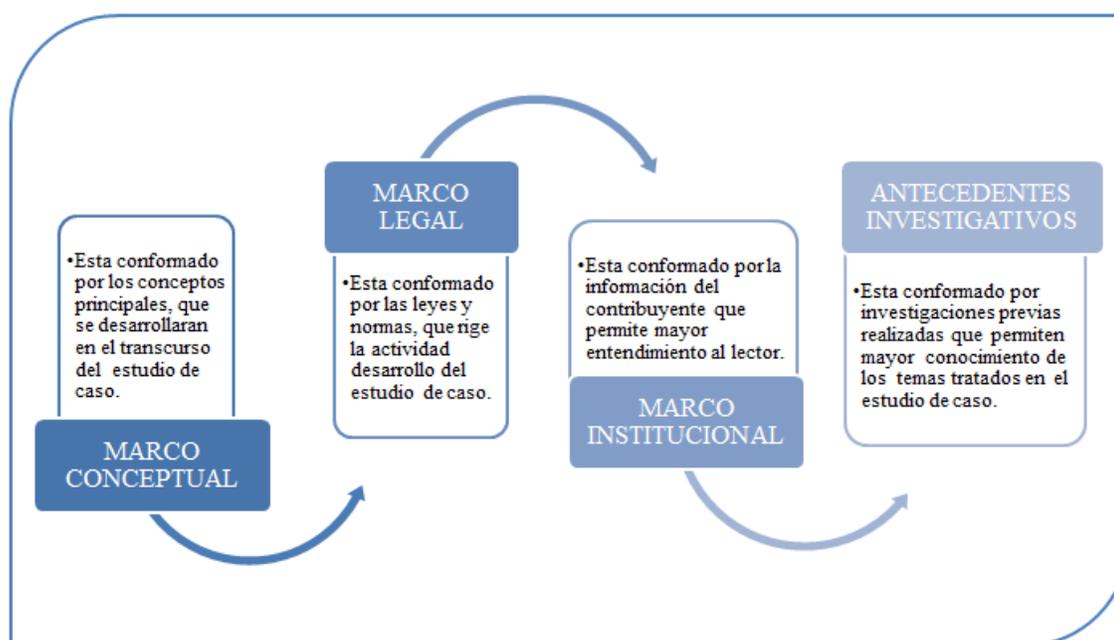


Figura 10. Estructura marco referencial. Autoría propia

### Marco conceptual

Para tener un conocimiento más profundo sobre el estudio de caso, es importante el desarrollo de este marco, debido a, el conocimiento que debe tener en las diferentes categorías que se explicaran a continuación, las cuales permitirán mejor entendimiento de lo que desea realizar en el estudio de caso. Se realiza una óptica general sobre los regímenes de tributación establecidos en la normatividad actual del país, las diferentes cargas tributarias que adquiere un contribuyente según el régimen al que pertenece, y de esta manera se desarrolla una comparación de los beneficios y obligaciones a las que aplica.

Se realiza la siguiente figura, un esquema de categorías que permite al lector identificar las categorías relevantes que se desarrollaran en el caso de estudio de la contribuyente.

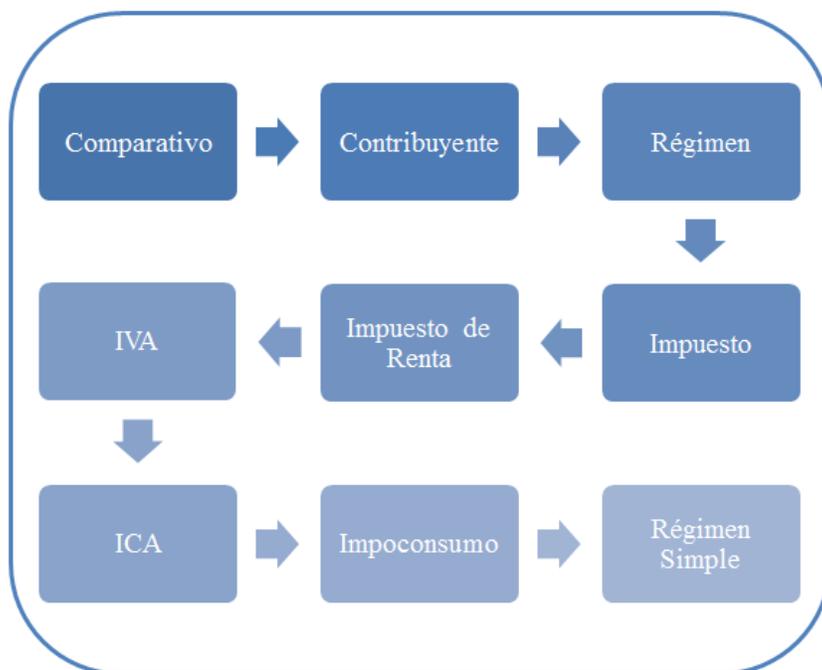


Figura 11. Esquema de categorías. Autoría propia

En primer lugar, se comienza a definir en qué consiste el método comparativo, según (Sartori & Morlino, 1999) el caso se elige claramente o porque nos resulta interesante para generar hipótesis o porque es trascendental en el momento de ratificar o no una teoría, cuando es así, es claro que el análisis de caso y análisis comparativo son búsquedas adicionales que se refuerzan entre sí. Así mismo, para (Liñan, 2007) la comparación es una táctica analítica con una finalidad descriptiva y explicativa, es un recurso encaminado a poner a prueba una hipótesis.

Por otra parte, (Gomez Diaz & De león, 2014) explica que la finalidad fundamental del método comparativo consiste en la propagación empírica y la comprobación de hipótesis, entre las ventajas que ofrece el método comparativo se cuentan el entender e interpretar cosas desconocidas a partir de las experiencias, la posibilidad de conocerlas, explicarlas e interpretarlas, perfilar nuevos conocimientos, destacar lo relevante de los

fenómenos conocidos, sistematizar la información distinguiendo las diferencias con situaciones o casos similares.

Por consiguiente, el método comparativo es un procedimiento de búsqueda de similitudes con el objeto de analizar e identificar semejanzas y diferencias esenciales entre dos o más hipótesis con el fin de alcanzar un propósito específico. Se genera una estrategia que permite la toma de decisiones en el contexto del tema analizado, de tal manera que se relacionan nuevos conceptos con conocimientos existentes.

Para el desarrollo de un método comparativo se tiene en cuenta las etapas según (Gomez Diaz & De león, 2014, pág. 229), como se muestra a continuación.

#### ETAPAS EN LA APLICACIÓN DEL MÉTODO COMPARATIVO

Hipótesis	Criterios	Análisis
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Teoría</li> <li>• Conceptos</li> <li>• Características del caso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Selección</li> <li>• Relevancia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diferencias y Semejanzas</li> <li>• Conclusión</li> </ul>

Figura 12. Etapas del método comparativo. Autoría propia

De acuerdo a la figura anterior, se definen las etapas para el desarrollo del método comparativo, siendo la primera etapa la creación de una estructura teórica que apoye la elaboración de una hipótesis, lo cual debe extraerse de estudios y trabajos sobre el objeto de estudio que permita la identificación de las principales propiedades y características de los casos a comparar.

En la segunda etapa, deberán definirse los criterios para la selección de lo relevante, es decir de los casos a elegir como objeto de estudio, en este sentido debe estar plenamente claro lo elegido cuidando que los casos resulten efectivamente comparables, además que la información obtenida sea verificable para mayor certeza del proceso realizado. Por último la tercera etapa se deberá analizar el caso fundamentalmente a partir de la comparación de las variables para determinar, según sea el caso y la estrategia, las diferencias o las semejanzas, y explicación de las conclusiones.

Por otro lado, es necesario definir contribuyente, según el Estatuto tributario en el artículo 515 “Son contribuyentes las personas naturales o jurídicas, sus asimiladas, y las entidades públicas no exceptuadas expresamente, que intervengan como otorgantes, giradores, aceptantes, emisores o suscriptores en los documentos”, también se puede definir como persona física o jurídica que ejecuta o desarrolla una actividad económica o laboral que genera posteriormente el pago de un impuesto y que asume una serie de deberes formales con el estado y la sociedad de acuerdo (Serrano Santos & Bermúdez Gallo, 2018).

Asimismo para (Pereira Chiquiza, León Ariza, & Feria Melo, 2018, pág. 19), se puede indicar que un contribuyente es un sujeto que cumple con las características para contraer obligaciones tributarias sin importar su clasificación fiscal de natural o jurídica, ya que, dicha obligación es atribuida por el hecho generador del impuesto, es decir, quien cumpla las condiciones estipuladas por la ley para ser sujeto pasivo de un tributo se convierte automáticamente en un contribuyente para el Estado porque debe pagar y declarar dicho impuesto. En la siguiente figura se define de manera general los conceptos de persona jurídica y natural según lo mencionado por ( Sánchez Calle & Mosquera Devia, 2018, pág. 25).

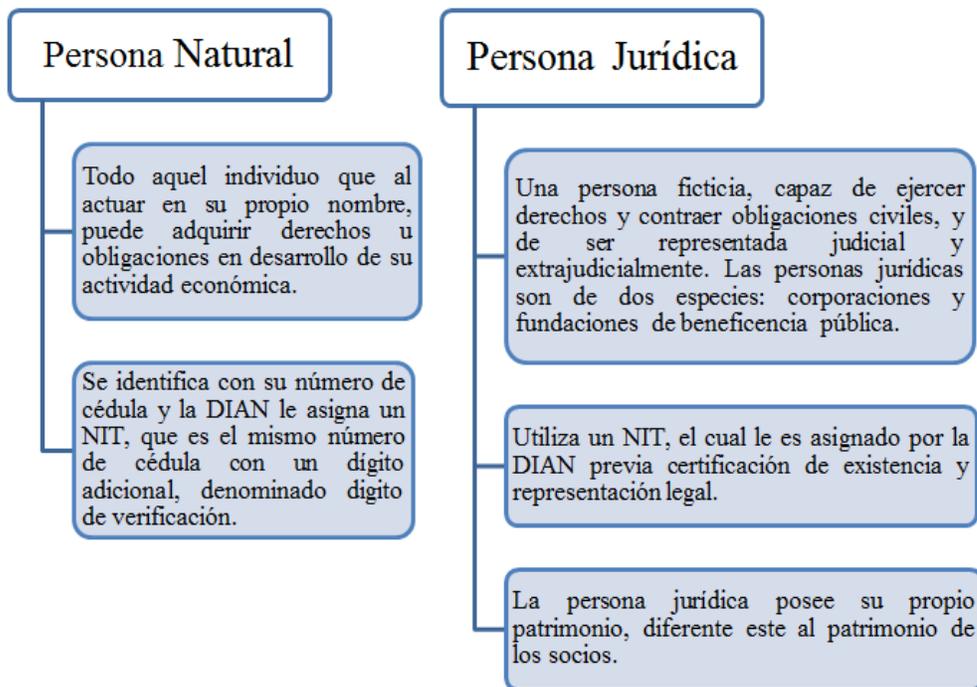


Figura 13. Persona natural y jurídica. Autoría propia

De modo que, para el estado colombiano contribuyente es la persona natural o jurídica, que por el desarrollo de alguna actividad generadora de impuesto, contrae una obligación tributaria de declarar y pagar sobre dicho tributo, teniendo claro que la persona natural actúa a nombre propio, asumiendo las obligaciones adquiridas al desarrollo de la actividad y la persona jurídica es representada por una persona designada, para tomar las decisiones que correspondan con el desarrollo de la actividad económica y adicionalmente responder por las obligaciones adquiridas por la persona jurídica. Dentro de las obligaciones adquiridas por las personas naturales y jurídicas, se encuentra el recaudo, declaración y pago de impuestos al estado.

Adicionalmente, se procede a definir los tipos de régimen tributario al que el contribuyente puede pertenecer, según (Pereira Chiquiza, León Ariza, & Feria Melo, 2018, pág. 20) no existe una definición exacta de estos regímenes tributarios, puesto que, la ley permite que se asuma la responsabilidad del contribuyente, dependiendo del cumplimiento de los requisitos establecidos en el estatuto tributario para que así mismo defina a cuál pertenece, para mayor entendimiento la siguiente tabla nos especifica un cuadro comparativo entre estos regímenes de acuerdo a la tabla 1 de (Pereira Chiquiza, León Ariza, & Feria Melo, 2018, pág. 20)

**Tabla No.1**

*Comparativo no responsable del IVA – responsable del IVA*

NO Responsable del IVA	Responsable del IVA
Pertencen las personas que vendan productos o presten servicios gravados, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en el Art. 499 del BT.	Pertencen las personas que dejan de cumplir los requisitos establecidos en el Art. 499 del E.T.
Tener máximo un establecimiento de comercio u oficina donde ejerza la actividad.	Pertecen las personas jurídicas quienes adquieren esta responsabilidad al momento de la constitución.
Aplicable únicamente al impuesto a las ventas (IVA)	Aplicable al impuesto a las ventas (IVA)

Nota: Tomado de Planeación Tributaria de los distintos escenarios a los que puede pertenecer el

Es indispensable advertir que esta normatividad que clasifica los regímenes, se encontraba vigente hasta el año 2018 antes de la ley de financiamiento 1943 del 2018, con la vigencia de esta ley se procede a clasificar nuevamente a los contribuyentes, con nuevos regímenes según la responsabilidad que posee o de acuerdo a las opciones que considere se acogen al desarrollo de su actividad económica, en la siguiente figura se puede identificar los nuevos regímenes según la dirección de impuestos y aduanas nacionales que se encuentran vigentes actualmente en el país.

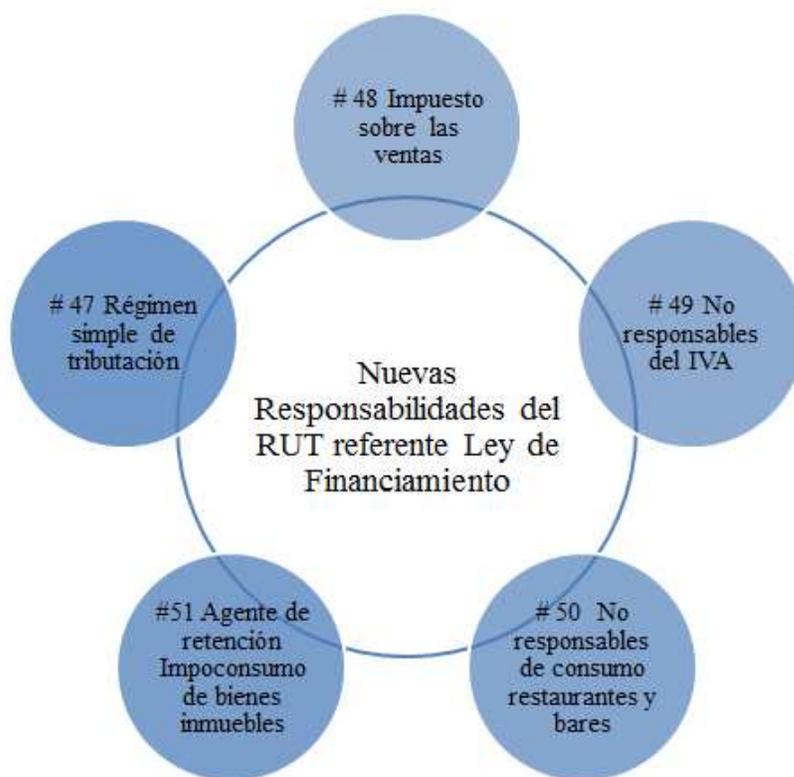


Figura 14. Responsabilidades rut 2019. Autoría propia

Es indispensable definir la categoría de impuesto, como un tributo que se paga al estado para cubrir y soportar los gastos públicos. Estos pagos obligatorios son exigidos tanto a personas físicas y jurídicas que cumplan con las características de un contribuyente según (Serrano Santos & Bermúdez Gallo, 2018, pág. 18), adicionalmente, (Bejarano Perez & Montaña Espinel, 2018, pág. 20) determina que los tributos, son recursos recibidos en dinero y en algunos casos en especies, a los contribuyentes que sean dictaminados de

acuerdo a su situación por la ley como sujetos pasivos y generen el hecho imponible, recursos requeridos por el Estado, el cual se encuentra en derecho de percibir estos bienes para el sustento y mantenimiento del país.

En la figura 15 se estipulan los elementos esenciales del impuestos según (Garzón Millán, 2017, pág. 36)

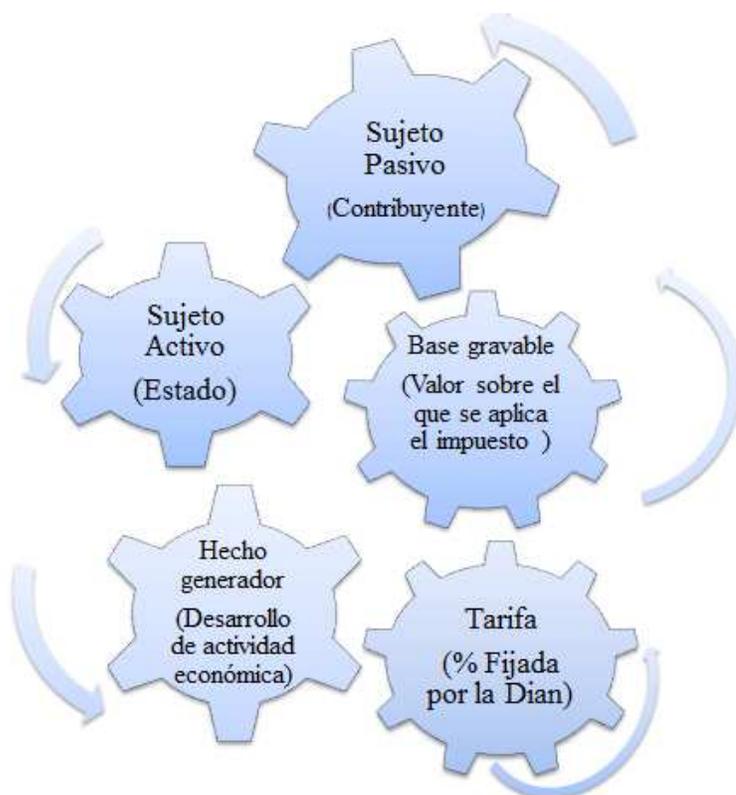


Figura 15. Elementos del impuesto. Autoría propia

En el sistema tributario colombiano se establece que los impuestos se clasifican en directos e indirectos, (Bejarano Perez & Montaña Espinel, 2018, pág. 21) considera que el impuesto indirecto es aquel que por normatividad se calcula sobre la utilidad e ingreso directamente de las personas tanto naturales y/o jurídicas, es importante tener presente quien es el sujeto pasivo, y el impuesto directo se aplica sobre los bienes y servicios que no se relacionan con la capacidad económica del sujeto, recae sobre la producción, prestación de servicios y el consumo, en esta ocasión el que reporta el dinero no es el sujeto pasivo.

Los impuestos también se clasifican en nacionales y territoriales, de acuerdo a (Bejarano Perez & Montaña Espinel, 2018, pág. 22) se muestran a continuación.

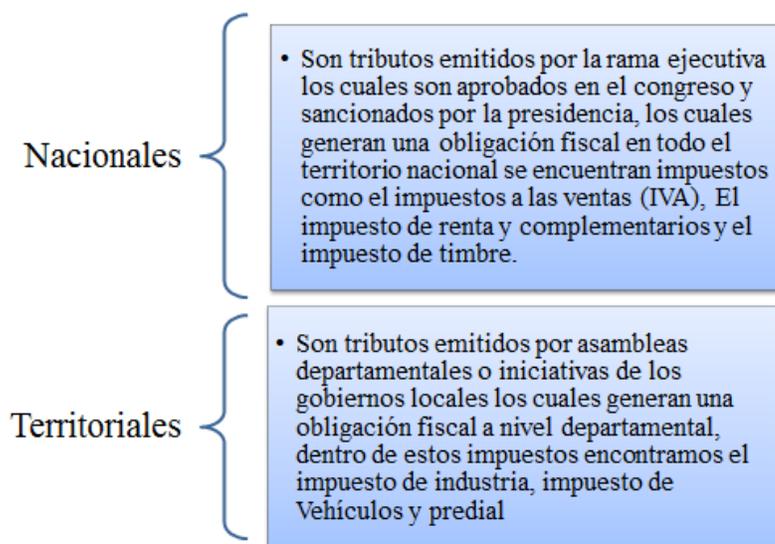


Figura 16. Impuestos nacionales y territoriales. Autoría propia

Para sintetizar, los impuestos son aportes generalmente económicos que deben realizar las personas naturales y jurídicas por el desarrollo de determinada actividad económica, siendo este un impuesto de carácter directo, también se aporta al fisco por medio de los impuestos indirectos que se realizan generalmente en la adquisición de bienes y servicios, estos se encuentran determinados a nivel nacional y territorial para dinamizar su recaudo.

Por otra parte, de los impuestos nacionales es necesario hacer énfasis en el impuesto de renta y complementarios uno de los impuestos que se analizara en el estudio de caso, según (Garzón Millán, 2017, pág. 27) es un tributo que está compuesto por el impuesto de renta y el complementario a las ganancias ocasionales, aplica a los contribuyentes catalogados como jurídicas, naturales y las asimiladas. Grava los ingresos realizados en el año de acuerdo a su origen o actividad, que puedan ocasionar un aumento en el patrimonio en el momento de su ejecución y que no hayan sido expresamente exceptuados, en la figura 17 se mencionan los elementos de este tributo para mayor comprensión.

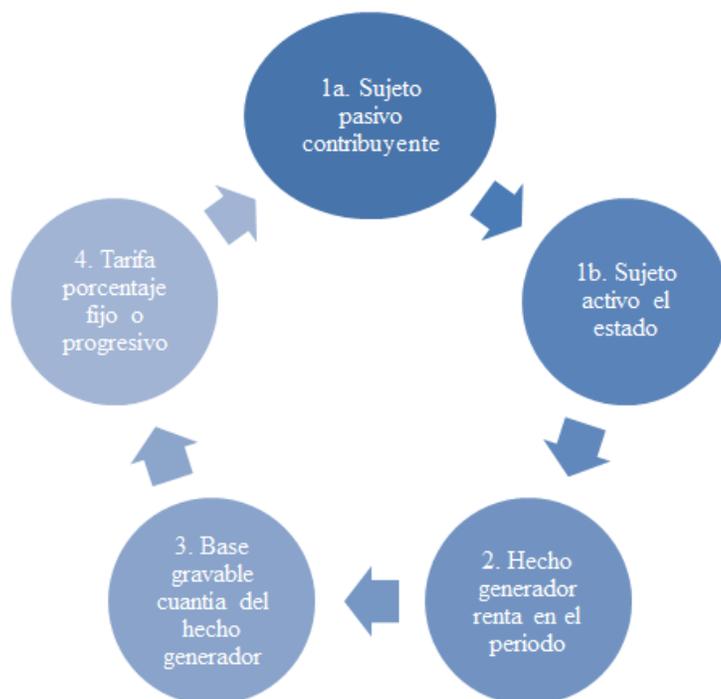
**ELEMENTOS DEL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS**

Figura 17. Elementos impuestos de renta y complementarios. Autoría propia

El sujeto pasivo es el deudor de la obligación tributaria señalado por la ley como aquel respecto del cual se practica el hecho gravado o generador del tributo, este aporte depende de la capacidad económica para contribuir con parte de su patrimonio o de sus ingresos al beneficio de la economía del país, el sujeto activo del impuesto de renta y complementarios es el Estado, este es el acreedor de la obligación tributaria y por consiguiente está facultado para exigir unilateral y obligatoriamente el pago del impuesto,

El impuesto de renta y complementario tiene características que se enumeran en la siguiente figura.

### CARÁCTERÍSTICAS DEL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS



Figura 18. Características impuesto de renta y complementarios. Autoría propia

Igualmente, el impuesto de renta y complementarios es un tributo que se liquida anualmente, según las normas y leyes que estipula el estado a las personas naturales y/o jurídicas, se debe formalizar o reportar mediante un formulario la información que resulte de la contabilidad o transacciones realizadas durante el año anterior, con los correspondientes ajustes fiscales con el objetivo de revelar los resultados financieros y determinar el impuesto a pagar a cargo del contribuyente, según (Bejarano Perez & Montaña Espinel, 2018, pág. 23). La estructura del formulario se define en la siguiente figura para su mayor entendimiento.



Figura 19. Estructura formularia del impuesto de renta. Autoría propia

De acuerdo con lo anterior, la renta se determina para personas naturales y jurídicas que se debe oficializar o presentar con periodicidad anual, en la cual deberá reportar la información correspondiente al desarrollo de la actividad en dicho periodo, por otra parte la declaración de renta para personas naturales se clasifica según lo estipule la ley, en la siguiente figura podrá identificar las diferentes clasificaciones que el estado ha establecido durante los últimos años.



Figura 20. Categoría personas naturales en renta. Autoría propia

De la figura 20, se determina la importancia de diagnosticar correctamente la categoría a la que pertenece el contribuyente analizado en el estudio del caso, debido a que, según las actividades económicas que desarrolle aplican ciertos beneficios fiscales como las rentas exentas, las deducciones y los descuentos tributarios que son importantes para la depuración de la base gravable del contribuyente y la cual implica una disminución del impuesto a cargo según sea el caso.

Por otra parte, en el caso de estudio será relevante definir lo correspondiente con el impuesto al valor agregado como se estipula en el boletín 18 de la universidad EAFIT Escuela de Administración, finanzas e instituto tecnológico es un impuesto nacional a los consumos que se aplica en las etapas del proceso económico, en proporción al valor agregado del producto y la prestación del servicio, adicional a esto (Piedrahita & Salazar, 2012) indica que es un impuesto indirecto que paga el consumidor final, el cual presenta las siguientes características .

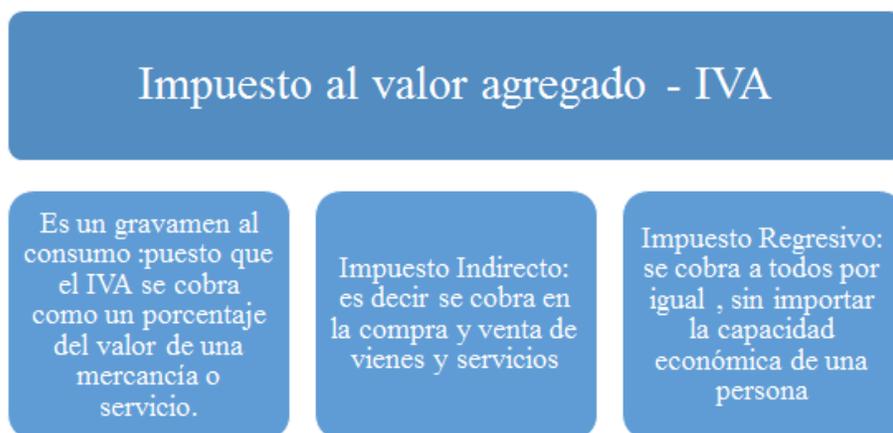


Figura 21. Características del IVA. Autoría propia

El impuesto a las ventas fue acogido en Colombia con el decreto 3288 del 30 de diciembre de 1963 como un impuesto monofásico con tarifa del 3% y tarifas diferenciales del 5% , 8% y 10% , en 1966 se convierte en un impuesto plurifásico y se eleva a tarifas diferenciales del 8%, 10% y 15% pero la general se mantuvo en el 3%, en 1971 el impuesto al valor agregado sobre los servicios modifica nuevamente las tarifas aumentándolas hasta el 25%, en 1974 se amplía la base sobre la cual se debe aplicar , en 1990 se unifica la tarifa al 12% , en el 2001 se eleva la tarifa general al 16% , en el 2017 la tarifa general pasa del 16% al 19%.

Según (Ernst & Young, 2019) la ley de financiamiento del 1943 de 2018 señala las características principales del impuesto al valor agregado, el cual se mantiene en la tarifa del 19%, se elimina el régimen simplificado, en las compras que hagan los responsables de IVA a los del régimen SIMPLE se aplicara retención de IVA, se incluye el servicio de restaurante bajo el régimen de franquicia como una actividad gravada con IVA y no sujeta al impuesto al consumo. Los responsables que estaban en el régimen del impuesto al consumo, podrán optar hasta el 30 de junio de 2019 por inscribirse como responsables del IVA.

Las características como base gravable, hecho generador, bienes excluidos, responsables del impuesto al valor agregado IVA, bienes y servicios gravados y bienes excluidos se encuentran contemplados en el estatuto tributario en los siguientes artículos.

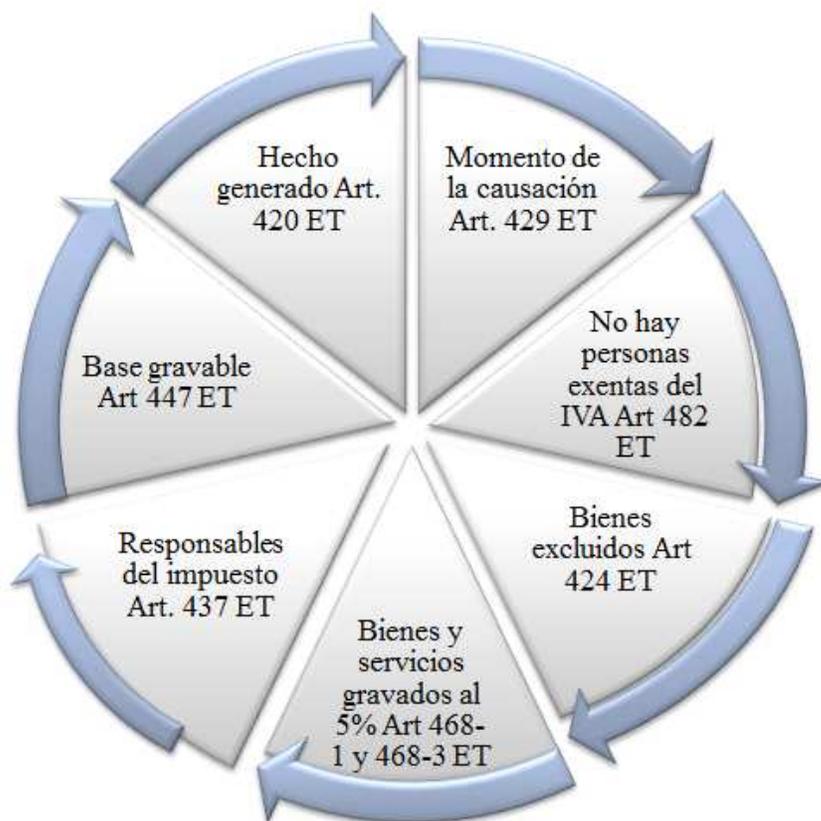


Figura 22. Elementos del impuesto al valor agregado. Autoría propia

De acuerdo a la figura anterior se debe tener claro las características del impuesto como la base gravable, es el valor total del bien o servicio, el hecho generador definido como el evento económico ejecutado que origina la causación de la obligación tributaria sustancial según lo estipulado por la ley, la causación se da en el momento de la ejecución de la venta y se expide la factura, en el prestación de un servicio cuando se expide la factura, en la terminación de la prestación del servicio o en el abono a cuenta , lo que ocurra primero , y en las importaciones en el momento de nacionalizar el producto.

Adicionalmente, el periodo gravable del impuesto al valor agregado- IVA desde el 2017 ha sido bimestral y cuatrimestral, según el decreto 2442 del 27 de diciembre de 2018 , estipula que los responsables de este impuesto, grandes contribuyentes y aquellas personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos, a treinta y uno de diciembre del año gravable 2018, sean iguales o superiores a noventa y dos mil UVT, así como los responsables de que tratan los artículos 477 y 481 del Estatuto Tributario, deberán presentar la declaración del impuesto sobre las ventas y pagar de manera bimestral , los demás contribuyentes de manera cuatrimestral utilizando el formulario establecido por la DIAN el cual tienen la siguiente estructura.

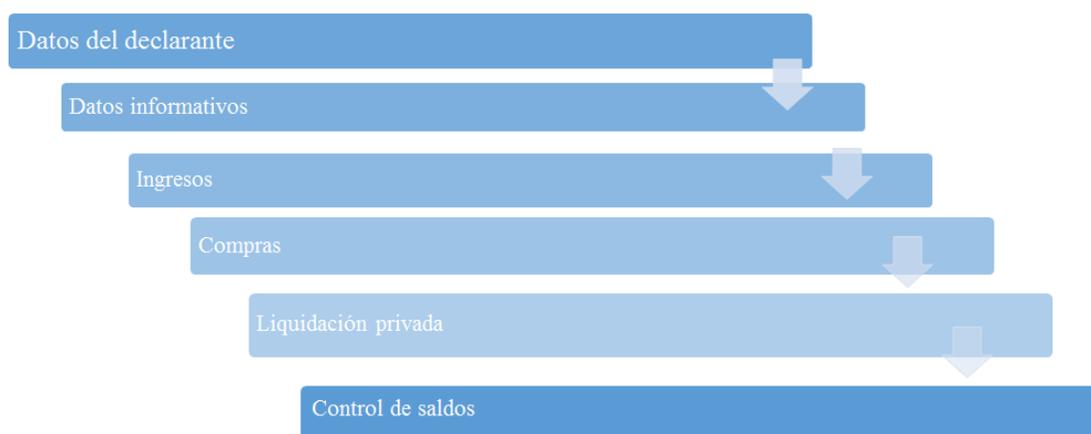


Figura 23. Estructura formulario IVA. Autoría propia

Igualmente, es imprescindible puntualizar sobre los impuestos territoriales en especial lo relacionado al impuesto de Industria y comercio ICA, de acuerdo a la ley 14 de 1983 en el artículo 32 este tributo se liquida sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o se ejecuten en las correspondientes jurisdicciones municipales,

directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o asimiladas, ya sea que se generen en forma permanente u ocasional, con establecimientos de comercio o sin ellos.

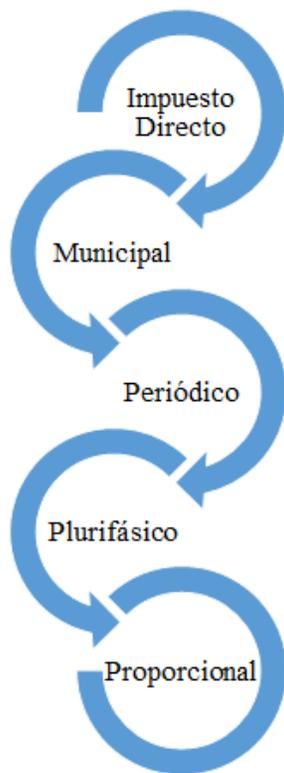


Figura 24. Características del impuesto de industria y comercio ICA. Autoría propia

De esta manera vemos que las actividades económicas requieren de una división que hace posible que se comprenda los diferentes sectores comerciales de la economía colombiana, por ende las actividades que se desempeñen dentro de la administración municipal se define como sujeto activo, por tanto las personas naturales, jurídicas o asimiladas que se dediquen a desarrollar la actividad del hecho generador se conocerán como sujeto pasivos.

El artículo 33 de la ley 14 de 1983 establece que el impuesto de Industria y Comercio se liquidará sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, expresados en moneda nacional y obtenidos por las personas y sociedades que cumplan con las condiciones para ser declarantes de este impuesto, según la normatividad establecida se determinan ingresos con exclusión como. Devoluciones - ingresos provenientes de venta de activos fijos y de exportaciones.

En la siguiente figura se establecen los elementos del impuesto de industria y comercio.

### ELEMENTOS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

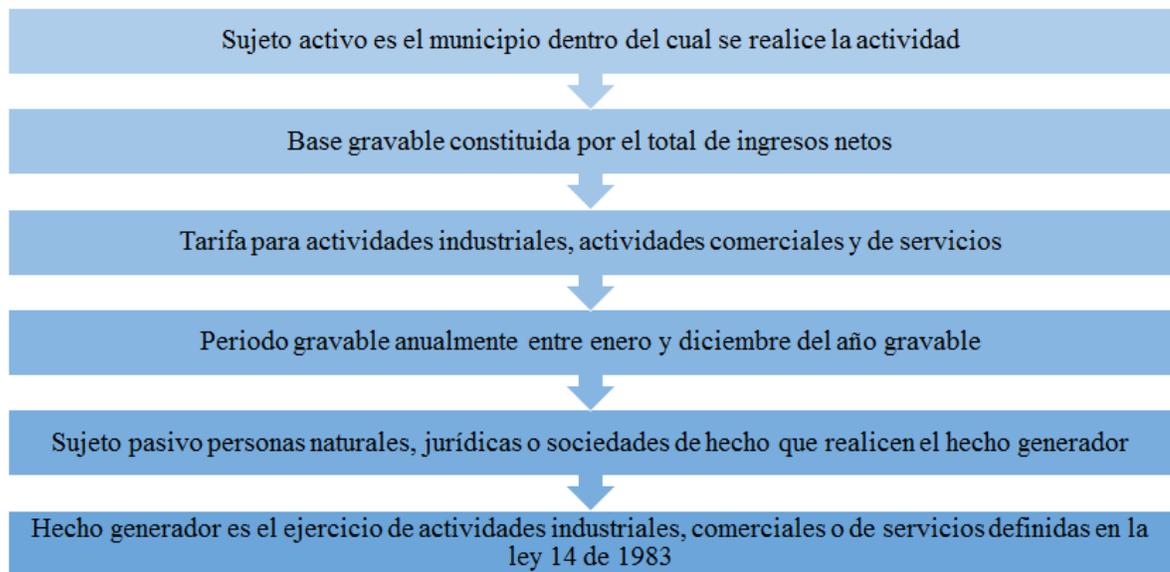


Figura 25. Elementos del impuesto de industria y comercio. Autoría propia

En la figura 25 se describen los elementos de impuesto de industria y comercio, como el hecho generador el cual está establecido por la ejecución directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios con o sin establecimiento de comercio, adicionalmente en el artículo 36 se disponen las tarifas porcentuales que se aplicará a la base gravable así. para actividades industriales 2 al 7\*1.000 y actividades comerciales y de servicios 2 al 11.04\*1.000

Por otra parte el periodo gravable del impuesto de industria y comercio es bimestral para los contribuyentes que no pertenecen al régimen simplificado del impuesto, y anual para los contribuyentes del régimen simplificado si los ingresos netos son iguales y superiores a ochenta salarios mínimos mensuales legales vigentes, para su presentación y pago, se debe hacer en el formulario y bajo las condiciones establecidas por cada administración municipal, para Bogotá el formulario lo establece la secretaria de hacienda el cual tiene la siguientes estructura.

## ESTRUCTURA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO



Figura 26. Estructura del impuesto de industria y comercio. Autoría propia

Por último, es importante hacer referencia sobre el impuesto nacional al consumo, el cual fue creado por el estado con la ley 1607 del 2012 iniciando su aplicación en la economía nacional a partir del 1 de enero de 2013, este impuesto es ocasionado por la prestación o venta al consumidor final del servicio de telefonía móvil, la venta de algún bien corporal mueble de producción doméstica, el expendio de comidas y bebidas preparadas para consumo en el establecimiento de comercio, el impuesto nacional al consumo para el contribuyente es un costo deducible en renta y no genera impuesto descontable en el impuesto al valor agregado IVA.

En la siguiente figura se enumeran las características de este tributo.

## CARACTERÍSTICAS INC



Figura 27. Características del impuesto de nacional al consumo. Autoría propia

En su informe PWC Pricewaterhousecoopers firma de auditoría y consultoría internacional, revela que después de la ley de financiamiento hay sectores económicos que sufrieron modificaciones en la aplicación del impuesto nacional al consumo como lo es el sector de bares y restaurantes, también se incluye el servicio de catering en las actividades exentas del IVA, pero gravadas con el impuesto nacional al consumo, las tarifas establecidas para el impuesto nacional al consumo son del 4%, 8% y 16% de acuerdo a la actividad desarrollada y a las categorías establecidas por la norma.

### ELEMENTOS DEL INC

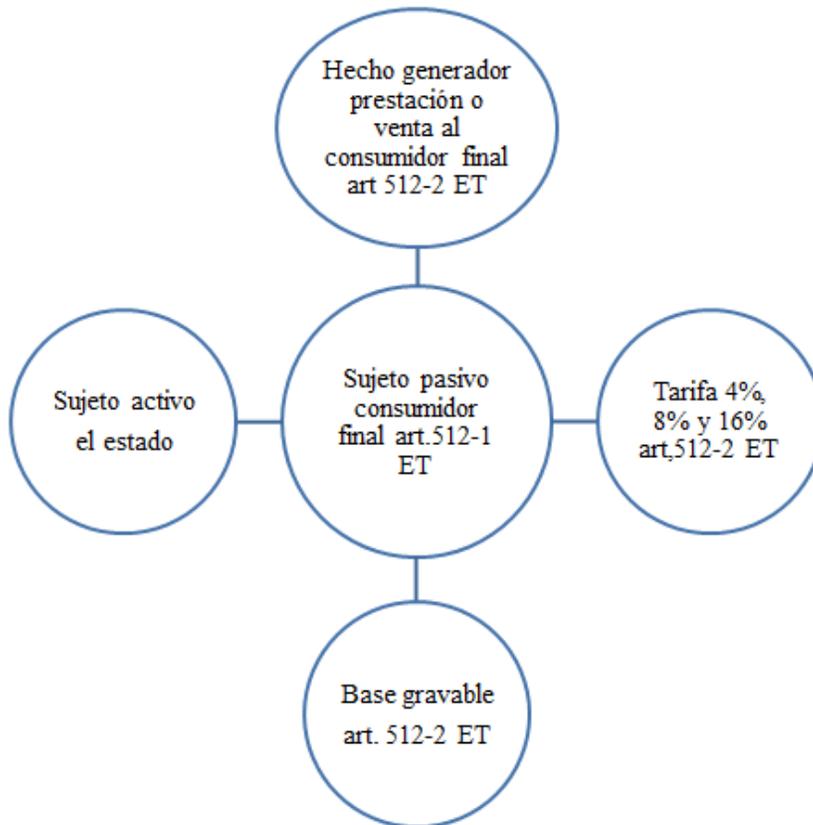


Figura 28. Elementos del impuesto de nacional al consumo. Autoría propia

Para la contribuyente, el impuesto nacional al consumo no es aplicable dado que no realiza actividades de servicio de telefonía móvil ni servicios de restaurantes y bares, la actividad económica de la contribuyente es 1082 la cual según el código CIIU clasificación internacional industrial uniforme es la elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería.

Por otro lado el régimen simple de tributación, es incorporado a la legislación nacional mediante artículo 66 de la ley de financiamiento 1943 de 2018, modificando los artículos 903 y siguientes del estatuto tributario, artículos que estipulaban la normatividad a aplicar al derogado monotributo. Esta ley se crea con el objeto de simplificar de alguna manera el cumplimiento de las obligaciones tributarias de una gran parte de la población activa dentro de la economía del país, su práctica presenta ventajas frente al régimen ordinario de renta unificando su tarifa con la del impuesto de industria y comercio, las características más relevantes son las siguientes.

- Entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2019
- Aplica a personas naturales y jurídicas que a 31 de diciembre del año anterior declare ingresos inferiores a 80.000 UVT
- Es un régimen voluntario y opcional para los contribuyentes que cumplan con las condiciones estipuladas en la norma
- Se liquida y declara anualmente pero se deben realizar pagos anticipados con periodicidad bimestral
- Está compuesto por los siguientes tributos. Impuesto de renta y complementarios, impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, impuesto al valor agregado e impuesto nacional al consumo en los casos que aplica según la normatividad vigente al momento de la adopción del régimen
- Su liquidación se realizara teniendo como base gravable todos los ingresos del contribuyente, incluyendo los ordinarios y extraordinarios de las actividades económicas desarrolladas en el año gravable
- Las tarifas del régimen simple de tributación – SIMPLE están basadas en la actividad económica del contribuyente. Se clasifican en cuatro grupos de actividades determinadas en cuatro tablas con tarifas diferenciales de acuerdo al rango de ingresos. Las tarifas se encuentran entre el 1.8% al 11.6%.
- El plazo para realizar la inscripción y pertenecer al nuevo régimen de tributación es máximo hasta el 31 de enero de cada año gravable, para el año 2019 aplica la excepción de inscripción hasta el 31 de julio.
- En el tema del impuesto de industria y comercio, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales actuará como un agente recaudador del impuesto, que posteriormente trasladará a las diferentes administraciones municipales.
- Los Ingresos por ganancias ocasionales se liquidan en los formularios y de la manera que actualmente se realiza.
- Los ingresos no constitutivos de renta no hacen parte del tope para establecer si se pueden acoger al régimen SIMPLE.
- Las personas jurídicas que se pueden acceder a este régimen deben tener socios o accionistas con clasificación de personas naturales.

Como se ha mostrado, las categorías anteriormente descritas son necesarias para el desarrollo del estudio de caso, lo cual facilita la interpretación de la información al lector. Los conceptos ayudaran como base de comprensión a los marcos que a continuación complementarán la información referente al estudio de caso.

### Marco legal

En el marco legal se encuentran el compilado de normas y leyes, bajo las cuales se está basado estudio de caso para la contribuyente, donde se enfrentan las distintas situaciones a las que se puede acogerse para su mayor beneficio, determinando así sus responsabilidades y obligaciones para con el estado, además de un correcto funcionamiento de su empresa.

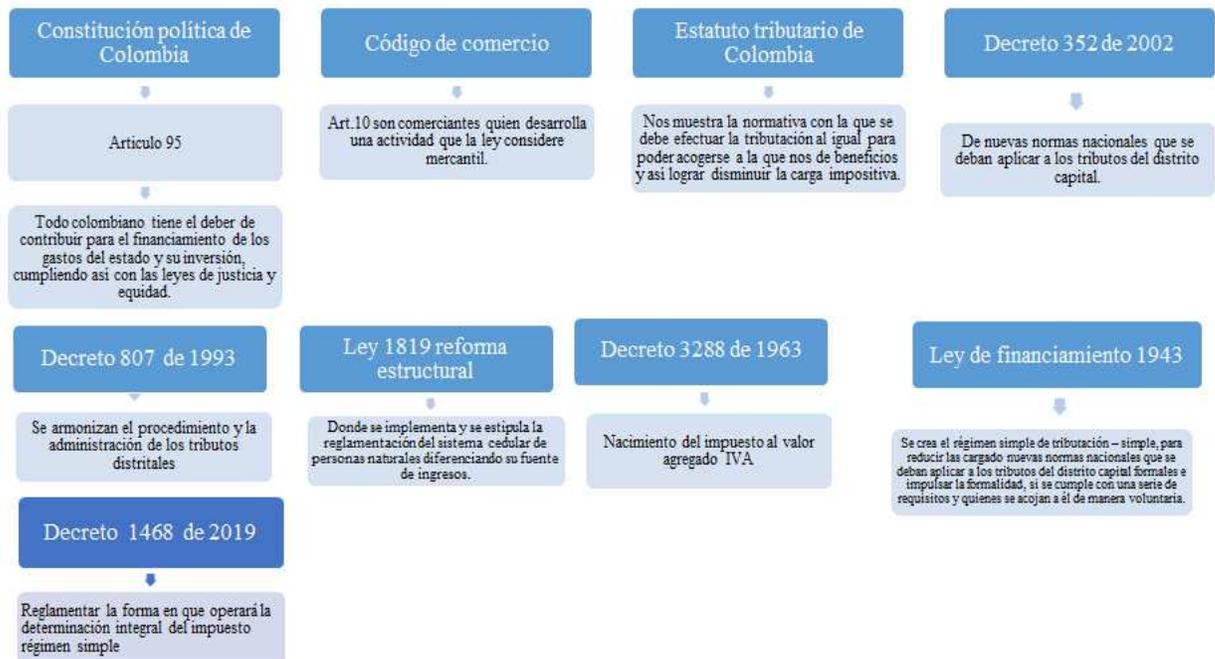


Figura 29. Marco legal. Autoría propia

El estatuto tributario es el conjunto de normas que regulan la mayoría de los aspectos formales y sustanciales de la liquidación, presentación y recaudo de impuestos en Colombia, por medio del decreto 624 de 1989 se expide el estatuto tributario de los impuestos administrativos por la dirección general de impuestos nacionales, el estatuto tributario está dividido o clasificado en 6 libros y un título preliminar los cuales se determinan de la siguiente manera. título preliminar , impuesto sobre la renta y

complementarios , retención en la fuente , impuesto a las ventas , impuesto de timbre , procedimientos tributarios, gravamen a los movimientos financieros.

En el decreto 352 de 2002 agrupa y actualiza la normativa sustantiva tributaria vigente, incluyendo las modificaciones originadas por la aplicación de la nueva normatividad nacional que se deban aplicar a los tributos de carácter distrital, y las originadas por acuerdos del orden distrital y en el decreto 807 de 1993 se armonizan el procedimiento y la administración de los tributos municipales con el Estatuto Tributario Nacional.

En la ley 1819 del 2016 en el artículo 32 explica la territorialidad en cuanto al impuesto de industria y comercio, adicionalmente establece que recaerá sobre todo tipo de actividad comercial, industrial o de servicios que sean ejecutadas dentro de las jurisdicciones respectivas sin afectar la realización de la actividad de manera directa o indirecta que sea desempeñadas por personas de carácter natural, jurídica o sociedades de hecho de manera permanente u ocasional, que desarrollen su actividad con o sin establecimiento de comercio.

En el decreto 3288 del 30 de diciembre de 1963 da nacimiento al impuesto al valor agregado IVA, en su artículo 7 establece que se cobró a partir del 1 de enero de 1965, indicó que son responsables del impuesto los productores o importadores como las personas vinculadas económicas a ellos, los plazos para la declaración del impuesto, por otro lado establece la sanción aplicable en esa época la cual ascendía a 200% del gravamen correspondiente cuando fuera procedente el aforo del impuesto , a continuación se relaciona la línea del tiempo de las diferentes características y normatividades vinculadas al impuesto al valor agregado IVA en el transcurso del tiempo .

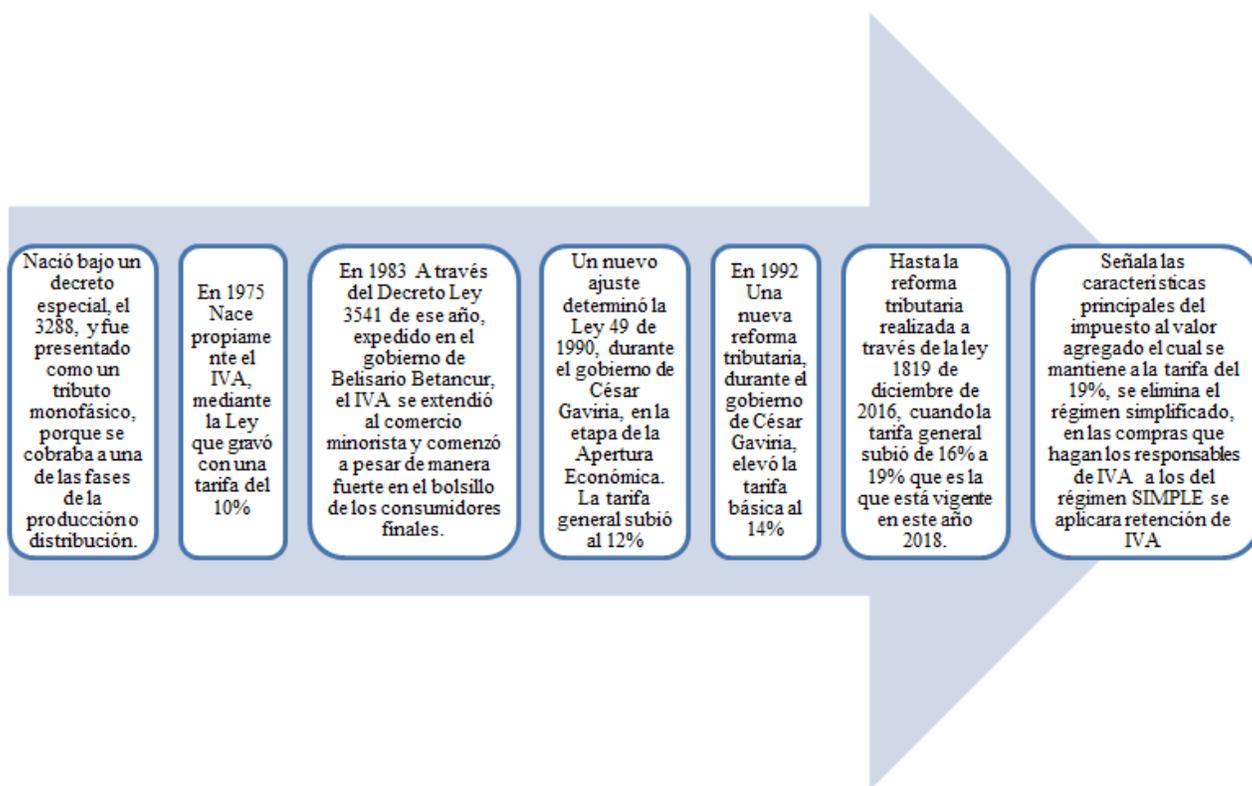


Figura 30. Línea de tiempo IVA. Autoría propia

Se consulta la ley 1607 de 2012 en el cual se expiden normas en materia tributaria, referencia para conocer la situación normativa de la contribuyente del presente estudio de caso, en el capítulo I establece la normatividad con respecto a las personas naturales y su clasificación, los sistemas de determinación del impuesto sobre la renta y complementarios para personas naturales, impuestos mínimos alternativos, además de lo anterior en la ley 1819 en su artículo 330, determina la depuración de rentas correspondientes a cada una de las cédulas a que se refiere este artículo se efectuará de manera independiente, siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 26 de este estatuto aplicables a cada caso. El resultado constituirá la renta líquida cedular. Independiente cada cedula así. ver figura 31.

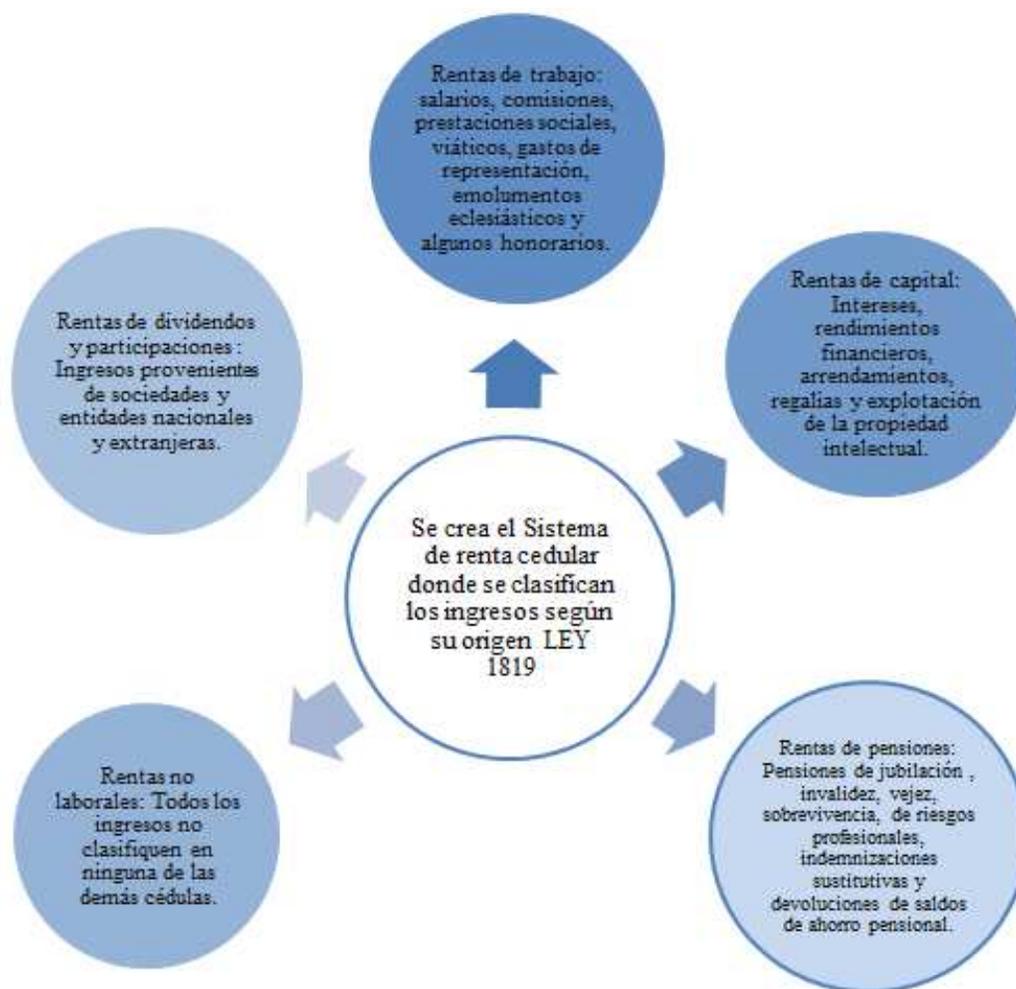


Figura 31. Sistema cedral. Autoría propia

Luego de esto en la nueva ley de financiamiento 1943 de 2018 que rige a partir del 1 de enero de 2019, se crea el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación simple, con el objetivo de reducir las cargas formales, sustanciales, promover la formalidad y de simplificar y ser una ayuda en el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan a él. Es un modelo de tributación opcional y voluntarios de determinación completo, de presentación y declaración anual pero con la liquidación de anticipos de periodicidad bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, y compone el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado.

El impuesto de industria y comercio en su liquidación incluye el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios con autonomía de especificar los parámetros de su liquidación, presentación y pago.

También en el artículo 905 se determina que podrán ser sujetos pasivos del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación SIMPLE las personas naturales, jurídicas o asimiladas que reúnan la totalidad de las siguientes condiciones. ver figura 32.

1. Que se trate de una persona natural que desarrolle una empresa o de una persona jurídica en la que sus socios, partícipes o accionistas sean personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en Colombia.
2. Que en el año gravable anterior hubieren obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 80.000 UVT.
3. Si uno de los socios persona natural tiene una o varias empresas o participa en una o varias sociedades, inscritas en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE.
4. Si uno de los socios persona natural tiene una participación superior al 10% en Una o varias sociedades no inscritas en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE.
5. Si uno de los socios persona natural es gerente o administrador de otras empresas o sociedades, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada con los de las empresas o sociedades que administra.
6. La persona natural o jurídica debe estar al día con sus obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal, y con sus obligaciones de pago de contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral. También debe contar con la inscripción respectiva en el Registro Único Tributario - RUT y con todos los mecanismos electrónicos de cumplimiento, firma electrónica y factura electrónica.

Figura 32. Requisitos régimen simple. Autoría propia

Adicionalmente, el 13 de agosto de 2019 mediante el decreto 1468 el ministerio de hacienda y crédito público deja en firme y reglamenta la forma en que operara el régimen simple de tributación y la determinación integral de impuesto, donde señala la estructura para liquidar los anticipos del impuesto, establece el calendario para la presentación de

los anticipos en el año 2019, reglamenta el periodo gravable, los descuentos aplicables del régimen simple y su aplicación en los anticipos que se realizan en el año 2019, también especifica que las tarifas para el impuesto de industria y comercio se establecerán antes del 31 de diciembre del 2019 entre otras características.

La normatividad mencionada en el presente, nos da una claridad y apoyo para ofrecer un comparativo a la contribuyente, para poder establecer las opciones desde los diferentes escenarios y así mostrarle la mejor opción al contribuyente, basadas en las normas legales y vigentes para su beneficio económico en el desarrollo de su actividad comercial, además apoya nuestra carrera profesional brindando así una buena asesoría para otros contribuyentes que presenten una situación similar basado en el presente trabajo de grado.

Por estas observaciones se evidencian las obligaciones que adquiere la contribuyente con el estado, y es en este momento donde se crea la necesidad de informar a la persona natural, las opciones que puede tener para el debido cumplimiento, siempre pensando en beneficio propio sin incurrir a faltas por las cuales se pueda ver involucrada por la incertidumbre tributaria actual e incumplir en los tributos afectando así al estado mismos.

## Marco Institucional



### Historia

DULCEGAL nace con la idea de crear un producto innovador gracias al conocimiento familiar que se tiene sobre el manejo de las almendras, empresa creada en el año 2.016 por la contribuyente, con el objeto social de fabricación, comercialización y distribución de confitería a nivel nacional, ubicada en la ciudad de Bogotá, barrio Santa Isabel en la dirección carrera 27B No.5ª-31. Inicio con 2 colaboradores desempeñando funciones de producción y empaque, actualmente cuenta con 5 colaboradores, en las áreas de producción, empaque, comercialización y distribución.

#### Inicios

Se inició con una producción aproximada de 60 kilogramos de almendras al mes para atender a un solo cliente, que a medida que se daba a conocer la marca y la calidad del producto se fue ampliando la producción y así mismo el número de clientes actualmente se cuenta con más de 30 pedidos a diferentes partes de la ciudad y municipios cercanos, por lo que esta producción ha aumentado a 2.000 kilos mensuales.



Figura 33. Misión dulcelgal. Autoría propia

En la actualidad se trabaja sobre pedido y para el año 2.022 se planea expandir el negocio a nivel nacional, además de lograr ampliar la variedad de productos, incursionando más en este mismo sector, además de innovar implementar nuevos productos que lleguen a satisfacer a niños, jóvenes y adultos con diferentes líneas para así posicionar la marca DULCEGAL y ser destacada además de su variedad de productos por su excelente calidad.



Figura 34. Visión dulcegal. Autoría propia

Para el año 2.026 se proyecta ser una marca reconocida, con diferentes líneas de mercado con el fin de atender los requerimientos de los consumidores. Adicionalmente, ampliar la planta de producción y tecnificarla con el fin de aumentar su capacidad y poder a futuro incursionar en el mercado extranjero.

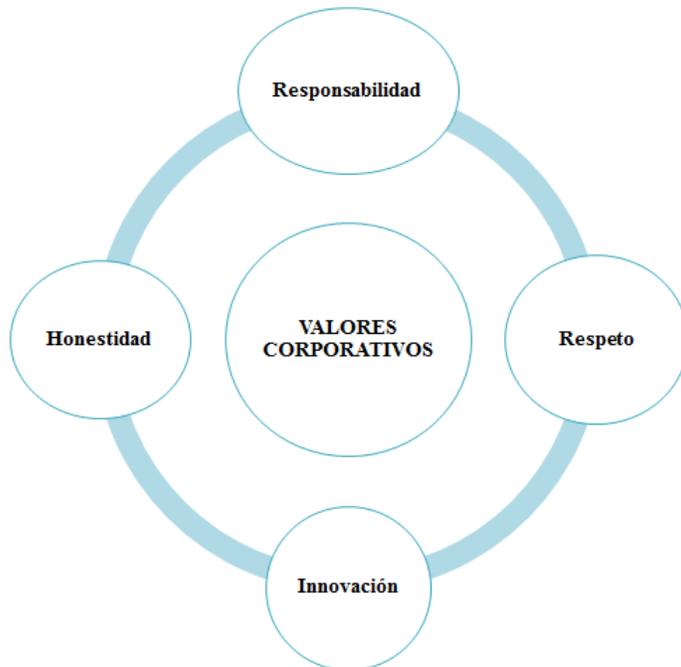


Figura 35. Valores corporativos Dulcegal. Autoría propia

### **Valores**

1. Responsabilidad ya que los colaboradores y la empresa asumen y toman conciencia en el cuidado del medio ambiente y sus actos van con dirección a él.
2. Respeto a las ideas de todos y cada uno de los integrantes del equipo de trabajo entre sí, además del cumplimiento de los parámetros normativos.
3. Honestidad porque se actúa bajo las normas éticas y morales hacia la sociedad.
4. Innovación por tener actitud de siempre presentar nuevos productos y presentaciones a sus clientes.

### **Objetivos**

1. Satisfacer mercado de niños, jóvenes y adultos.
2. Cumplir al 100% con la visión de la empresa.
3. Implementar productos innovadores.
4. Elaboración de productos de calidad.
5. Posicionar nuestra marca.

**Cualidades de los productos Dulcegal**

Lo que inicialmente busca Dulcegal, es ofrecer un producto de alta calidad, basado siempre en la salud con la inocuidad de sus productos, los cuales cuentan con grasa saludable y vitamina E, implementadas en la variedad de sabores de los productos. Además de estar dirigido a todos los gustos y sus preferencias se busca también contar con un amplio portafolio para así incursionar en los diferentes tipos de mercados. Cuenta con diferentes presentaciones para así cumplir con las expectativas de cada tipo de cliente, mayorista y minorista, los empaques cuentan con su debida trazabilidad y cumple con la normatividad de su proceso y contenido, esto lo hace ser confiable para su consumo.

**Política de calidad**

Al trabajar sobre pedido se abastece y garantiza la frescura y cumplimiento de normas sanitarias sistema de calidad, adicionalmente cuenta con todos los permisos sanitarios y avalados por la normatividad del INVIMA.

## **Antecedentes de investigación**

Según la universidad del Istmo los antecedentes muestran la evolución y el Estado actual del conocimiento en un área determinada (istmo, 2016) , según el Banco interamericano de desarrollo en el año 2011 describen las experiencias y el contexto de lo que se desea plantear; de acuerdo a lo anterior a continuación se plasman algunos antecedentes significativos y actuales que presentan relación con el tema del presente estudio de caso y se toman en consideración los aportes teóricos realizados por autores y especialistas en el tema a objeto de estudio, de esta manera se podrá tener una visión amplia sobre el tema de estudio.

En Colombia los antecedentes de renta como las leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014, relacionadas con el impuesto de renta y complementarios, donde se estipulan dos sistemas presuntivos de determinación de la base gravable de renta, conocidos como impuesto mínimo alternativo e impuesto mínimo alternativo simple, afecta a todas las personas naturales que en su tiempo declaraban, bajo el argumento de búsqueda de equidad. (Juliet Rocio , 2017); En Colombia se han realizado varias reformas que tuvieron como objetivo fundamental conseguir un aumento de los ingresos tributarios para la nación y de esta manera asegurar los recursos del estado, la equidad, si bien todas las reformas tributarias han logrado incrementar los ingresos del gobierno, los efectos de cada una han sido transitorios, lo que ha obligado a realizar nuevas reformas.

(Eleonora, 2014), describe en su análisis que en Colombia hubo un antecedente legislativo frustrado dado que el régimen unificado de imposición para las pequeñas compañías o para personas naturales que consagraba un completo régimen tributario simplificado y especial para los contribuyentes y responsables de los impuestos sobre la renta y las ventas, liquidables en procedimiento unificado, de manera opcional para el contribuyente, sobre criterios de ingresos mínimos determinados objetivamente para cada actividad por la administración tributaria.

A continuación se relacionan algunas investigaciones que aportan ideas, conceptos y conclusiones relacionadas con el tema del caso de estudio del presente trabajo, el cual da apoyo y una visión más amplia a crear un comparativo para resolver la incertidumbre

fiscal sobre el régimen tributario actual y el régimen simple para en el año gravable 2020 que posee la contribuyente.

**Tabla No.2**

*Antecedentes aplicados al estudio de caso*

No.	NOMBRE DE PROYECTO	AUTORES	UNIVERSIDAD /ENTIDAD	AÑO	LUGAR DE EJECUCIÓN	OBJETIVO
1	Planeación tributaria de los distintos escenarios a los que puede pertenecer el contribuyente José Antonio León Díaz para aplicar a partir del año	Diana Marcela Pereira Chiquiza , Heyber León Ariza , Paola Andrea Feria Melo	Universitaria Agustiniana	2018	Bogotá D.C	Plantear el escenario al que debe pertenecer el comerciante José Antonio León Díaz con el fin de solucionar su situación tributaria para el año 2.019
2	Impacto que genera el impuesto de la renta ordinaria en las personas naturales en Colombia.	Julieth Roció Garzón Millán	Universidad Libre	2017	Bogotá D.C	Establecer las características de la renta y su impacto en personas naturales de acuerdo con las modificaciones hechas por las leyes 1607 de 2.012, 1739 de 2.014 y la ley 1819 de 2.016.
3	Qué efectos tiene sobre las personas naturales contribuyentes de renta y complementarios la reforma tributaria estructural ley 1819 de 2016.	Olga Ladino Montaña	Universidad Militar Nueva Granada	2017	Bogotá D.C	Análisis detallado de los cambios y los impactos sobre las personas naturales del país declarantes de renta y complementarios según Ley 819 de 2.016
4	Medición del impacto en la renta de las personas naturales basada en la reforma tributaria en Colombia, 2016.	Karen Serrano Santos , Olga Lucía Bermúdez Gallo	Universidad Santo Tomas	2018	Bucaramanga	Determinar la medición del impacto en la renta de las personas naturales basada en la reforma tributaria en Colombia, 2.016 mediante un análisis comparativo y simulación de la depuración cedular
5	Planeación tributaria con el fin de minimizar el impacto de la reforma tributaria en el impuesto de renta y complementarios en "la empresa" para el año 2019.	Lizzeth Tatiana Bejarano Perez , Alexander Montaña Espinel	Universitaria Agustiniana	2018	Bogotá D.C	Construir la planeación a través de la metodología propuesta por el Banco Interamericano de Desarrollo BID, en vísperas de resolver el impacto tributario que ocasionaría la aplicación de la ley
6	Prácticas de fiscalización de la Dian en el impuesto de renta para las personas naturales independientes, falencias y estrategias de mejoramiento.	Juliana Rios Cordoba , Paola Andres Giraldo Riaño	Universidad de Antioquia	2016	Medellín	Diseñar un manual de prácticas de fiscalización relacionado con el impuesto de renta de persona natural independiente
7	Análisis del impacto de la reforma tributaria del año 2016 en personas naturales declarantes del impuesto sobre la renta.	Hazbel Sánchez Calle ,María Camila Mosquera Devia	Pontificia Universidad Javeriana Cali	2018	Santiago De Cal	Analizar si el nuevo sistema cedular implementado en la más reciente reforma tributaria (Ley 1819 de 2.016) genera aumento o disminución del impuesto básico de renta de las tres personas naturales declarantes analizadas en este trabajo
8	Revisión y planeación del ICA en la empresa Comercializadora El Sajo Del Piñal	Isis Oriana Caballero Lozano , Sandra Milena Sánchez Ríos	Uniagustiniana	2.018	Bogotá D.C	construir la planeación tributaria de la empresa Comercializadora el Sajo del Piñal SAS, analizando los diferentes estatutos de rentas municipales en los que lleva a cabo actividades de servicio, con el fin de diseñar una herramienta que permita de forma
9	Método comparativo. In: Métodos y técnicas cualitativas y cuantitativas aplicables a la investigación en ciencias sociales.	Gómez Díaz de León, Carlos y León de la Garza, Elda Ayde	Universidad Autónoma de Nuevo León	2.014	México	descripción y vinculación de investigaciones científicas y el método comparativo y características con ejemplos, integrado en las ciencias sociales.
10	Libro "La comparación en las ciencias sociales"	Giovanni Sartori y Leonardo Morlino	Alianza Universidad	1994	Lima-Perú	La comparación en las ciencias sociales el caso se elige expresamente o porque resulta útil para generar hipótesis o porque es crucial a la hora de confirmar o no una teoría.

Nota. Autoría propia

Como se relacionó en la tabla 2 se describen trabajos e investigaciones como antecedentes aplicados en el estudio de caso, los cuales hacen referencias y ayudan a la construcción del presente trabajo, cada proyecto es importante dado que atribuye particularidades, significados y explicaciones de argumentos relevantes a la investigación que se realiza acerca de la incertidumbre fiscal.

## Metodología

La metodología hace mención al conjunto de métodos racionales utilizados para alcanzar el objetivo planteado. Este proyecto será desarrollado bajo los parámetros propuestos para un estudio de caso por el Banco Interamericano de Desarrollo BID del 2011, siguiendo los pasos planteados como son. 1 Diseño para el estudio de caso, 2 Recopilación de la información, 3 análisis de la información, 4 redacción del informe y 5 diseminación, a continuación en la gráfica se señala las características que debe tener cada paso descritos anteriormente.

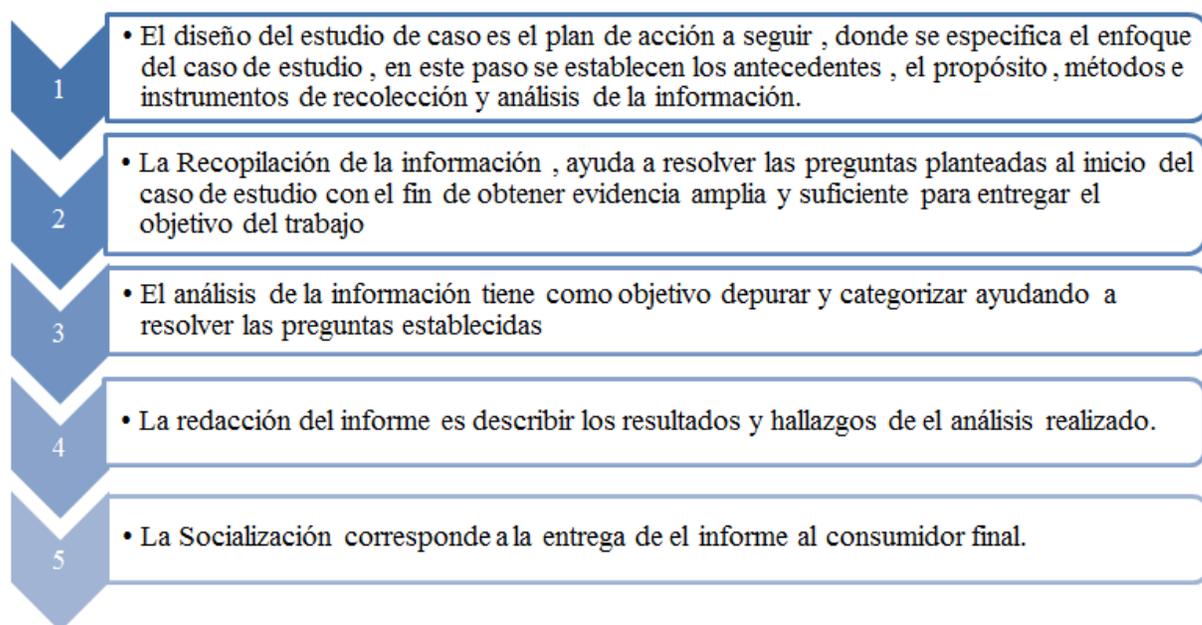


Figura 36. Estudió de caso BID 2011. Autoría propia

### Diseño del estudio de caso

El presente trabajo se basa en solucionar una problemática vivida por la contribuyente y que es bastante común en la actualidad de las personas activas en la economía del país con características similares, para esto se elaboró un título claro y específico donde se aborda la finalidad del estudio de caso, una introducción donde se contextualiza la problemática, hay que tener en cuenta que se debe plantear los interrogantes como ¿cuál

es el tema del trabajo?, ¿por qué se hace el trabajo?, ¿cuál es la finalidad?, ¿se quiere describir, analizar, diferenciar o contrastar los temas? , esto acompañado de los objetivos uno general y tres específicos, seguido del planteamiento del problema donde se describe más ampliamente el asunto que se tiene como objeto aclarar.

Adicional se desarrolla un estudio sobre la problemática evidenciada de la contribuyente para lo cual se buscan todos los referentes bases que aporten conocimiento suficiente para cada categoría del tema a tratar como son comparativo, régimen, impuestos, impuesto de renta, impuesto de industria y comercio, impuesto al valor agregado y Régimen simple, los cuales se describen a través de los diferentes antecedentes de investigación del presente trabajo.

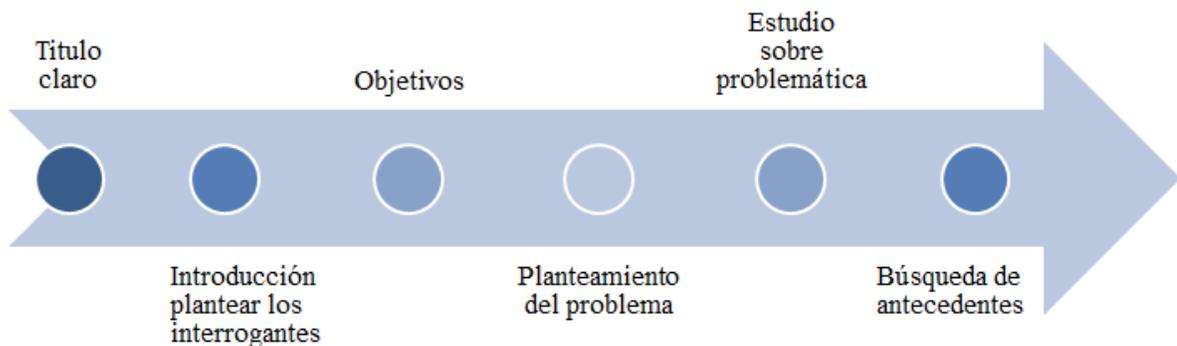


Figura 37. Pasos para solución de la problemática. Autoría propia

### Recolección de datos

Según el Banco Interamericano de desarrollo, 2011 la finalidad de esta fase es la recolección de información que permita responder a la pregunta problema planteada en el estudio de caso, para esto el equipo de trabajo selecciono el método de recolección de información, se solicita por medio virtual según anexos 1 y 2 la información necesaria para dar cumplimiento al propósito del estudio de caso, esto se complementará con una visita que permitirá obtener una evidencia amplia y suficiente para cumplir con el objetivo propuesto, a continuación se relaciona la carta de solicitud de visita a las instalaciones de la compañía.

Señora:  
Nubia Robayo Arias  
Representante Legal  
DULCEGAL.  
Ciudad

Respetada señora:

Con el objetivo de recolectar información para nuestro estudio de caso, sobre el análisis entre régimen tributario actual enfrentado con el nuevo régimen simple de tributación que nos trae la ley 1943 de 2.018, llevaremos a cabo nuestra visita el 5 de julio de 2019, de acuerdo con las fechas que fueron previamente acordadas con ustedes.

Con el fin de optimizar el tiempo de sus funcionarios, así como la minimización de interrupciones a los mismos y la programación de la documentación a ser utilizada, a continuación incluimos la lista de información requerida para el desarrollo de nuestra visita. Agradecemos de antemano el suministro de la misma, en lo posible, en archivos electrónicos y físicos, igualmente agradecemos la disponibilidad de un espacio físico para tres personas en las oficinas de DULCEGAL.

Una vez nuestra visita esté concluida, llevaremos a cabo una reunión con ustedes con el fin darles a conocer nuestro enfoque al igual que dar a conocer los asuntos importantes.

Durante el transcurso de nuestro trabajo surgirán requerimientos adicionales de información, los cuales comunicaremos oportunamente.

Cualquier información adicional con gusto la suministraremos.

Atentamente,

EQUIPO DE TRABAJO  
PAOLA MURILLO VERDUGO  
ALEJANDRA URIBE RODRIGUEZ  
ADRIANA SALAMANCA

Figura 38. Carta solicitud de visita a dulcegal. Autoría propia

Con la información recolectada se realizará el análisis respectivo para darle base al método comparativo frente a los beneficios económicos entre el régimen actual y el régimen simple de la contribuyente.

Para poder tener un amplio conocimiento de la compañía y sus procesos tributarios, se realizó una entrevista con el encargado ver figura 2 a la 8 Evaluación empresarial, para esto cada integrante del equipo se reunió con el encargado de área en las siguientes fechas.

Proceso	Fecha	Integrante del equipo de trabajo
Conocimiento Empresarial en su estado economico	28 de marzo 19	Alejandra Uribe
Elaboracion y presentación declaración de impuesto IVA	29 de marzo 19	Adriana Salamanca
Elaboracion y presentación declaración de impuesto ICA	29 de marzo 19	Paola Murillo
Elaboracion y presentación declaración de impuesto de Renta	28 de marzo 19	Paola Murillo

Adicional se realizó una entrevista con la contribuyente sobre su situación económica y tributaria actual con respecto al régimen simple de tributación, donde se evidenció que la contribuyente no cuenta con un estudio, análisis, comparación o explicación que le ayude a tomar una decisión sobre su estado tributario frente a cual régimen debería pertenecer, a continuación se enlistan las preguntas y respuestas que se realizaron durante la entrevista.

### Entrevista a la contribuyente Nury Robayo Arias

#### Listado de preguntas:

1. ¿Cuál es su actividad económica?

Rta/ mi actividad económica es la elaboración de chocolate y dulces

2. ¿Conoce usted a que está obligado tributariamente a declarar?

Rta/ los aspectos tributarios están en manos de la contadora de Dulcegal, no estoy enterada con seguridad cuales son los impuestos, sé que pago IVA y Renta

3. ¿Sabe usted cuales son las características de su régimen actual?

Rta/ no tengo ni idea, solo sé que pertenezco al régimen común

4. ¿Sabe usted que es el régimen simple?

Rta/ no

5. ¿Ha tenido alguna asesoría contable acerca de su régimen de tributación?

Rta/ tengo asesoría de la contadora de la compañía, la cual se encarga de todo el tema contable, pero no he recibido ninguna explicación sobre el tema

6. ¿Sabe usted que beneficios le ofrece estar en su régimen actual?

Rta / no se

7. ¿Sabe usted que beneficios le ofrece pasar a régimen simple?

Rta/ no se

Entrevistador

Grupo de investigación

Figura 39. Entrevista situación económica y tributaria actual. Autoría propia

El resultado que se obtuvo de la entrevista realizada a la señora Nury Robayo Arias permite concluir que actualmente no tiene claro las particularidades tributarias a las que se encuentra obligada en el desarrollo de la actividad comercial que actualmente ejerce y el impacto económico que este representa para su patrimonio.

### **Análisis de la información**

Para este paso se realizará un análisis de la información solicitada a la contribuyente, en el cual se realizarán proyecciones frente a los diferentes rubros a 31 de diciembre de 2019 y así determinar el impacto de las cifras e identificar los beneficios entre el régimen actual y el régimen simple de manera cuantitativa, para esto se tendrán en cuenta las planillas elaboradas por el equipo de trabajo.

### **Metodología del método comparativo**

Para el desarrollo de la metodología del método comparativo se organizará de acuerdo a las etapas del método comparativo según (Gomez Diaz & De león, 2014, pág. 229) las cuales son hipótesis, criterios y análisis compuestos por.

#### **Hipótesis**

1. Teoría. se realiza una estructura teórica que sirva de apoyo para la elaboración de hipótesis lo cual debe extraerse de estudios y trabajos previos sobre el objeto de estudio de caso, en esta sub etapa se tiene en cuenta la investigación de antecedentes, marco conceptual, marco teórico y marco legal del presente trabajo.
2. Conceptos. se plantean conceptos relevantes en el estudio de caso, entre más sólidos y relacionados sean los conceptos mayores serán las posibilidades de comprensión para la contribuyente ver figura 11 Esquema de Categorías
3. Características del caso. para poder tener un entendimiento de la información solicitada y poder listar las características tributarias de la contribuyente, se ha elaborado plantillas que facilitan la determinación de hallazgos cuantitativos.

## **Redacción del informe**

Al desarrollar todo el análisis de la información recolectada, se contara con una evidencia amplia y suficiente que dará una base sólida para poder determinar las características y beneficios del régimen actual de la contribuyente y compararlo con el régimen simple, así la contribuyente resolverá su incertidumbre fiscal y tomara la decisión económica más favorable para ella en materia fiscal con respecto al régimen tributario que le otorgue más beneficios.

Por consiguiente, el informe se entregará de dos maneras. la primera mediante la redacción de conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio de caso y la segunda a través de un resumen ejecutivo construido por el equipo de trabajo que será entregado a los interesados el día de la socialización, cabe resaltar que adicionalmente se facilitará los anexos de la información cuantitativa y cualitativa para la toma de decisión asertiva de la contribuyente.

## **Socialización**

Según el Banco internacional de desarrollo, 2011, esta última etapa es la diseminación o socialización, en la cual consiste en transmitir a los interesados los hallazgos y las lecciones aprendidas producto del estudio, de acuerdo a esto, para finalizar este estudio de caso se programara una reunión acordada previamente con la contribuyente en la cual se realizará en las instalaciones de la Universitaria Agustiniiana, con algunos representantes de la academia y en compañía del delegado de la empresa, se llevara a cabo una proyección social institucional de las conclusiones y los hallazgos encontrados.

### **Desarrollo de la metodología**

En el desarrollo de la metodología se ilustrarán los formatos elaborados por el equipo de trabajo de acuerdo a la información recopilada de la contribuyente, para la elaboración de la comparación entre el régimen actual y el régimen simple, así permitirá que la contribuyente pueda tomar la mejor decisión que le beneficie económicamente.

Se realizaron visitas y entrevistas al grupo de trabajo constituido por la contribuyente y colaboradores que permitió evidenciar lo siguiente.

1. No se había realizado antes esta clase de estudios en la empresa.
2. La contribuyente se encuentra en un estado de incertidumbre fiscal entorno a las responsabilidades fiscales de la actividad económica que desarrolla la empresa.
3. No tiene conocimiento de la normatividad nueva y vigente con respecto a la ley de financiamiento y los beneficios a los cuales puede acceder.

Se realizaron check list de revisión de las declaraciones tributarias con el fin de identificar que falencias tiene la contribuyente al momento de realizar las declaraciones, en el check list de renta que se presenta a continuación se evidencia que la contribuyente posee toda la información necesaria para la elaboración de renta antes de realizarla, como es el anexo de ingresos, costos y gastos, los cálculos pertinentes como es el cálculo del anticipo de renta y la sobretasa.

Adicional se transcribe la declaración de renta 2018 presentada por la contribuyente en un formato elaborado por el equipo de trabajo el cual ilustra los renglones del formato 210 de la Dian.

CHECK LIST PARA LA REVISIÓN DE LA DECLARACIÓN DE RENTA			
Contribuyente : <u>NURY ROBAYO ARIAS</u>			
NIT: <u>51.894.295-7</u>			
Visita de revisión de impuestos _____ Period _____			<b>2.018</b>
A.	ASPECTOS DE REVISIÓN	Respuesta	Validación
1.	Verifique que la sección de datos del declarante presentados en la declaración de renta (año, actividad económica, NIT, razón social y código de dirección seccional, etc.) sea diligenciada con la información que corresponda (apoyarse en: RUT y el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio).	si	Se revisa la información en Camara y Comercio de Bogotá del declarante, verificando tambien los datos inscritos ante DIAN evidenciando que estan correctos
2.	Igualmente, verifique que los datos del Revisor Fiscal y del Representante Legal correspondan con las personas autorizadas para firmar las declaraciones de renta de acuerdo con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.	si	Se Hace la revisión en camara y comercio del representante legal y firmas autorizadas lo cual si concuerdan con las declaraciones
3.	Verifique que se indique correctamente el código de representación (casilla 981 al pie de la firma del declarante)	si	Se verifica en la declaración y es correcto el código de dicha cassilla
4.	Verifique el anexo de las deudas declaradas en la casilla 30	si	Se hace la verificación y concuerdan correctamente
5.	Verifique el anexo de ingresos casilla 43 a la 54	si	Según los anexos las casillas 43 a la 54 son correctas
6.	verifique el anexo de costos y gastos procedentes casilla 57		En los anexos de costos y gastos procedentes se evidencia la información correcta
7.	Verifique el calculo de renta presuntiva	si	Se verifica la declaración del año anterior y la presuntiva es correcta
8.	Verifique el calculo del impuesto	si	Se realiza la respectiva verificación y se encuentra correcta
9.	Verifique el anticipo de renta	si	Se evidencia con la renta la casilla de anticipo lo cual esta correcto su valor 0
<b>CONCLUSIONES Y COMENTARIOS</b>			

Figura 40. Plantilla para verificar la presentación de RENTA. Autoría propia

La plantilla establecida en la figura 40 permite al equipo de trabajo la identificación de aspectos relevantes de forma en la presentación del impuesto de renta, tales como. datos del tercero obligado a la presentación, datos de las responsabilidades que aplican al impuesto y los correspondientes cálculos matemáticos de acuerdo a los auxiliares entregados por contabilidad que soportan los valores declarados en el impuesto.

<b>RENDA 2018</b>	
Total patrimonio bruto	1.368.678.000
Deudas	373.672.000
<b>Total patrimonio líquido</b>	<b>995.006.000</b>
Ingresos brutos por rentas de trabajo	
Ingresos no constitutivos de renta	
<b>Renta líquida</b>	
Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables	
Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables	
<b>Renta líquida cedular de trabajo</b>	
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	
Ingresos no constitutivos de renta	
<b>Renta líquida</b>	
Rentas exentas de pensiones	
<b>Renta líquida cedular de pensiones</b>	
Ingresos brutos rentas de capital	72.756.000
Ingresos no constitutivos de renta	22.000
Costos y gastos procedentes	4.430.000
<b>Renta líquida</b>	<b>68.304.000</b>
Rentas líquidas pasivas de capital-ECE	
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	
Rentas exentas de capital y deducciones imputables	
<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>	<b>68.304.000</b>
Compensación de pérdidas de ejercicios anteriores	
<b>Renta líquida cedular de capital</b>	<b>68.304.000</b>
Ingresos brutos rentas no laborales	318.125.000
Devoluciones, rebajas y descuentos	
Ingresos no constitutivos de renta	
Costos y gastos procedentes	316.283.000
<b>Renta líquida</b>	<b>1.842.000</b>
Rentas líquidas pasivas no laborales- ECE	
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	416.000
Rentas exentas no laborales y deducciones imputables	184.000
<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>	<b>1.658.000</b>
Compensaciones (Por pérdidas líquidas y por exceso de renta presuntiva)	
Rentas líquidas gravables no laborales	
<b>Renta líquida cedular no laboral</b>	<b>1.658.000</b>
<b>Total rentas líquidas cedulares</b>	<b>69.962.000</b>
Renta presuntiva	30.436.000
Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	
Costos por ganancias ocasionales	
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	
<b>Ganancias ocasionales gravables</b>	
De trabajo y de pensiones	
De capital y no laborales	9.052.000
<b>Total impuesto sobre las rentas líquidas cedulares</b>	<b>9.052.000</b>
Impuesto sobre la renta presuntiva	
<b>Total impuesto sobre la renta líquida</b>	<b>9.052.000</b>
Impuestos pagados en el exterior	
Donaciones	
Otros	
<b>Total descuentos tributarios</b>	
<b>Impuesto neto de renta</b>	<b>9.052.000</b>
Impuesto de ganancias ocasionales	
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	
<b>Total impuesto a cargo</b>	<b>9.052.000</b>
Menos: Anticipo renta liquidado año gravable anterior	
Menos: Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	
Retenciones año gravable a declarar	7.554.000
Más: Anticipo renta para el año gravable siguiente	
<b>Saldo a pagar por impuesto</b>	<b>1.498.000</b>
Sanciones	
<b>Total saldo a pagar</b>	<b>1.498.000</b>

Figura 41. Formato información declaración de renta 2018. Autoría propia

Los valores estipulados en el formato de información de declaración de renta del año 2018 se tomaron del formulario 210 del impuesto de renta y complementario presentado por la contribuyente en el año 2019, información corroborada con los balances del mismo periodo contable que son la base informativa de estos rubro

A continuación, se relaciona el check list para la revisión de la declaración del IVA en el cual se evidencia que la contribuyente antes de presentar su declaración tiene en cuenta aspectos relevantes del IVA como son, el cálculo del prorrateo, verificación de ingresos por actividades exentas entre otras características de forma que presenta la liquidación del presente tributo de acuerdo a las actividades desarrolladas por la contribuyente.

CHECK LIST PARA LA REVISIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IVA			
Contribuyente : <u>NURY ROBAYO ARIAS</u>			
NIT: <u>51.894.295-7</u>			
Visita de revisión de impuestos _____ Peri: 2018 y 2019			
A.	ASPECTOS FORMALES	Respuesta	Validación
1.	Validar los datos generales de la declaración: año, periodo: NIT razón social y código de dirección seccional, respecto el certificado de Existencia y representación legal el cual será solicitado mensualmente y con una antigüedad no mayor a un mes.	si	Se realiza la respectiva verificación de las declaraciones las cuales estan correctas
2.	Validar que el representante legal y el revisor fiscal inscritos en el RUT sean los mismos registrados en cámara de comercio.	si	Se valida y se evidencia si son correctos
B.	INFORMACIÓN GENERAL	Respuesta	Validación
1	Verificar si la compañía presento ingresos por operaciones excluidas y que se encuentren de acuerdo con los artículos 424 al 427 y 476 del Estatuto tributario	si	Según el artículo 476 de ingresos excluidos esta de acuerdo con las declaraciones de iva
2	Indicar si la contribuyente realizo el respectivo calculo de prorrateo de IVA ?	si	Se verifico con los anexos evidenciando su calculo correcto
3	Verificar si la contribuyente tiene ingresos por operaciones exentas de acuerdo con los articulos 477, 478 y 481 del Estatuto tributario	si	El contribuyente no presenta operaciones exentas
4	verificar si los oficiales definitivos( impresos/magnéticos) cumple lo dispuesto en el literal f del artículo 654 del Estatuto Tributario.	si	el contribuyente cumple con lo dispuesto en el art 654
<b>CONCLUSIONES Y COMENTARIOS</b>			

Figura 42. Plantilla check list revisión declaraciones de IVA. Autoría propia

En la siguiente figura se permite evidenciar que el equipo de trabajo mediante el formato de información de declaración de IVA retoma los datos presentados en las declaraciones presentadas por la contribuyente de los tres cuatrimestres del año gravable 2018 y los dos cuatrimestres del año gravable 2019, información que permitió evidenciar y comparar los datos de manera holística la información declarada de este tributo.

Declaraciones de iva 2018			
Concepto	I Cuatrimestre	II Cuatrimestre	III Cuatrimestre
Por operaciones gravadas a la tarifa general	108.118.000	115.300.000	120.503.000
Por operaciones Excluidas	15.259.000	18.630.000	13.036.000
Por operaciones no gravadas			
<b>Total ingresos Brutos</b>	<b>123.377.000</b>	<b>133.930.000</b>	<b>133.539.000</b>
Devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas			
<b>Total ingresos netos gravados durante el periodo</b>	<b>123.377.000</b>	<b>133.930.000</b>	<b>133.539.000</b>
<b>Compras</b>			
Importaciones de bienes gravados a la tarifa general	-	95.300.000	
Importaciones de servicios	-	24.630.000	
compras nacionales de bienes gravado a la tarifa general	121.262.000		91.141.000
compras de bienes y servicios excluidos	31.204.000		9.420.000
<b>Total Compras e importaciones brutas</b>	<b>152.466.000</b>	<b>119.930.000</b>	<b>100.561.000</b>
<b>Impuesto generado</b>			
A la tarifa general	20.542.000	21.907.000	22.896.000
<b>Total impuesto generado por operaciones gravadas</b>	<b>20.542.000</b>	<b>21.907.000</b>	<b>22.896.000</b>
<b>Impuesto descontable</b>			
Importaciones de bienes gravados a la tarifa general			
Importaciones de servicios			
compras nacionales de bienes gravado a la tarifa general	16.919.000	18.107.000	17.317.000
compras de bienes y servicios excluidos			
<b>Total impuesto pagado o facturado</b>	<b>16.919.000</b>	<b>18.107.000</b>	<b>17.317.000</b>
<b>Saldo a pagar por el periodo fiscal</b>	<b>3.623.000</b>	<b>3.800.000</b>	<b>5.579.000</b>

Figura 43. Formato información declaración de IVA 2018. Autoría propia

Declaraciones de Iva 2019		
Concepto	I Cuatrimestre	II Cuatrimestre
Por operaciones gravadas a la tarifa general	89.319.000	122.182.000
Por operaciones Excluidas	37.357.000	18.762.000
Por operaciones no gravadas		
<b>Total ingresos Brutos</b>	<b>126.676.000</b>	<b>140.944.000</b>
Devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueitas		
<b>Total ingresos netos gravados durante el periodo</b>	<b>126.676.000</b>	<b>140.944.000</b>
<b>Compras</b>		
Importaciones de bienes gravados a la tarifa general		
Importaciones de servicios		
compras nacionales de bienes gravado a la tarifa general	49.608.000	100.195.000
compras de bienes y servicios excluidos	16.437.000	6.126.000
<b>Total Compras e importaciones brutas</b>	<b>66.045.000</b>	<b>106.321.000</b>
<b>Impuesto generado</b>		
A la tarifa general	16.971.000	23.215.000
<b>Total impuesto generado por operaciones gravadas</b>	<b>16.971.000</b>	<b>23.215.000</b>
<b>Impuesto descontable</b>		
Importaciones de bienes gravados a la tarifa general		
Importaciones de servicios		
compras nacionales de bienes gravado a la tarifa general	9.493.000	19.037.000
compras de bienes y servicios excluidos		
<b>Total impuesto pagado o facturado</b>	<b>9.493.000</b>	<b>19.037.000</b>
<b>Saldo a pagar por el periodo fiscal</b>	<b>7.478.000</b>	<b>4.178.000</b>

Figura 44. Formato información declaración de IVA 2019. Autoría propia

Posteriormente se verifica si la contribuyente antes de realizar la declaración de ICA tiene en cuenta aspectos como la actividad económica, los ingresos conciliados para declarar en el municipio, las tarifas y la verificación del cálculo de la misma, entre otros aspectos relevantes de forma de este tributo.

CHECK LIST PARA LA REVISIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ICA			
Contribuyente : <u>NURY ROBAYO ARIAS</u>			
NIT: <u>51.894.295-7</u>			
Visita de revisión de impuestos _____ Periodo , año <b>2.018</b>			
A.	ASPECTOS FORMALES	Respuesta	Validación
1.	Verificar que la sección de datos del declarante(año, actividad económica, NIT, razón social y código de dirección seccional, etc.) sea diligenciada con la información que corresponda RUT y el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio).	si	Según Camara y Comercio y la DIAN se verifica la información y es correcta
2.	verificar que los datos del Revisor Fiscal y del Representante Legal correspondan con las personas autorizadas para firmar las declaraciones de renta de acuerdo con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio	si	Se valida y se evidencia si son correctos
3.	verifique el Numeral 6 que corresponda al numero de actividad economica principal	si	se hace la verificación y si cumple con la actividad principal
4.	Verifique la tarifa de ica a aplicar , según corresponda	si	se verifco que la tarifa corresponde a los códigos CIU
5.	Verifique el valor retenido por ica con el balance y el certificado	si	No tuvimos esta información para verificar estos valores retenidos
<b>CONCLUSIONES Y COMENTARIOS</b>			

Figura 45. Plantilla check list revisión declaraciones de ICA. Autoría propia

Mediante el formato de información de declaración de ICA el equipo de trabajo retoma los datos declarados en este impuesto en el año gravable 2018 por la contribuyente, que se verifican con los balances que emitidos por la compañía con el mismo periodo gravable del impuesto.

Impuesto de ICA 2018	
Bases	Año 2018
Base gravable Actividad Principal 1082	274.075.000
Base gravable Otra Actividad 6810	116.771.000
<b>Total ingresos gravables</b>	<b>390.846.000</b>
Tarifa	I Bimestre
0,00414	1.134.671
0,00966	1.128.008
<b>Total ICA Generado</b>	<b>2.263.000</b>
Formulario	2019302010102770174
Fecha de pago	17/01/2019
Fecha de vencimiento	18/01/2019

Figura 46. Formato información declaración de ICA 2018. Autoría propia

El equipo de trabajo desarrollo la figura anterior con el fin de evidenciar fácilmente los ingresos, tarifas, impuesto de ICA generado, el número de formulario, la fecha de pago y fecha de vencimiento del 2018 presentado por la contribuyente, adicional se verificaron aspectos de control interno en materia de impuestos, en el cual se evidencia que la contribuyente no posee ningún requerimiento que la pueda afectar económicamente, de igual manera se verifican que todas las declaraciones como es la declaración de renta, las declaraciones de IVA y la declaración de ICA fueron presentadas de forma oportuna.

<i>Nombre de la Empresa</i>	<i>NURY ROBAYO ARIAS - DULCEGAL</i>			
<i>Nombre de la Planilla</i>	<i>Cuestionario de control interno para impuestos</i>			
<i>Fecha impuestos</i>	<i>2018 y 2019</i>			
<i>Persona que elaboró</i>	<i>EQUIPO DE TRABAJO</i>			
	<i>N/A</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
1. Revise el cuestionario de control interno de que los procedimientos han sido observados		X		Evidenciar en la evaluación empresarial
<b>IMPUESTO A LA RENTA:</b>				
1. Se Revisa el cálculo del Impuesto a la Renta y la participación a trabajadores, de acuerdo a la Ley.		X		De acuerdo a lo conversado con la contribuyente se realiza la revisión del impuesto antes de ser declarado
2. Revise los pagos provisionales del Impuesto a la Renta anotando el monto, número de comprobante de Egreso y fecha de cada uno de los pagos efectuados.	X			
3. Revise las Actas de fiscalización y verifique su correcta contabilización	X			
4. Verifique que no haya requerimientos pendientes sin resolver		X		Se verifico que no hay requerimientos
5. Para los impuestos corrientes verifique que se hayan declarado todos los ingresos , costos y gastos respectivos del periodo.		X		se verifica con los anexos
6. Verifique que todas las declaraciones tributarias se hayan presentado en los periodos respectivos, asignados por la DIAN.		X		se verificaron todas las declaraciones tributarias
<b>IMPUESTOS A LAS VENTAS</b>				
Solicite todas las declaraciones del impuestos a las ventas del periodo objeto del examen.		X		se solicitaron las declaraciones de iva
Que las declaraciones tributarias se hayan presentando de todos los requisitos exigidos en cuanto a firmas y ingresos declarados e impuestos descontables.		X		se verifico satisfactoriamente
<b>IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>				
1. Verifique que todas las declaraciones tributarias se hayan presentado en los periodos respectivos, asignados por la secretaria de hacienda		X		se verificaron todas las declaraciones

Figura 47. Cuestionario de control para impuestos. Autoría propia

En la figura 47 como se describe anteriormente, se desarrolla el cuestionario de control interno para impuestos, elaborado por el equipo de trabajo con el fin de verificar la debida presentación de las declaraciones de impuesto de Renta y complementarios, de IVA y de ICA, se recomienda a la contribuyente tener un procedimiento robusto para cada una de las declaraciones mencionadas anteriormente que cuente con controles que mitiguen riesgos como posibles sanciones futuras que afecten económicamente el desarrollo de sus actividades.

De acuerdo a las declaraciones presentadas por la contribuyente de IVA, Renta e ICA se realizó la comparación de ingresos declarados con los ingresos registrados en el balance a 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019, evidenciando diferencias para cada uno de los periodos las cuales se ilustran a continuación.

#### Ingresos Declaraciones IVA

AÑO 2017 Concepro	DI			BALANCE ANUAL
	I Cuatrimestre	II Cuatrimestre	III Cuatrimestre	
Por operaciones gravadas a la tarifa general	48.495.000	85.139.000	93.992.000	180.469.000
Por operaciones Excluidas	-	-	32.477.000	79.610.000
Por operaciones no gravadas				24.038
Total ingresos Brutos	48.495.000	85.139.000	126.469.000	260.103.038
Devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas				
<b>Ingresos netos gravados</b>	<b>48.495.000</b>	<b>85.139.000</b>	<b>126.469.000</b>	<b>260.103.038</b>
<b>Total Ingresos netos gravados</b>	<b>260.103.000</b>			
<b>Total ingresos netos ACTIVIDAD 1082</b>	<b>227.626.000</b>			<b>180.469.000</b>
<b>DIFERENCIAS DECLARACIONES - BALANCE</b>	<b>47.157.000</b>			

Figura 48. Verificaciones de ingresos declaración IVA año 2017. Autoría propia

#### Ingresos Declaraciones IVA

AÑO 2018 Concepro	DI			BALANCE ANUAL
	I Cuatrimestre	II Cuatrimestre	III Cuatrimestre	
Por operaciones gravadas a la tarifa general	108.118.000	115.300.000	120.503.000	318.124.896
Por operaciones Excluidas	15.259.000	18.630.000	13.036.000	72.721.104
Por operaciones no gravadas				35.427
Total ingresos Brutos	123.377.000	133.930.000	133.539.000	390.881.427
Devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas				
<b>Ingresos netos gravados</b>	<b>123.377.000</b>	<b>133.930.000</b>	<b>133.539.000</b>	<b>390.881.427</b>
<b>Total Ingresos netos gravados</b>	<b>390.846.000</b>			
<b>Total ingresos netos ACTIVIDAD 1082</b>	<b>343.921.000</b>			<b>318.124.896</b>
<b>DIFERENCIAS DECLARACIONES - BALANCE</b>	<b>25.796.104</b>			

Figura 49. Verificaciones de ingresos declaración IVA año 2018. Autoría propia

## Ingresos Declaraciones IVA

AÑO 2019 Concepro	DI			BALANCE
	I Cuatrimestre	II Cuatrimestre	III Cuatrimestre	ANUAL
Por operaciones gravadas a la tarifa general	89.319.000	122.182.000		187.627.196
Por operaciones Excluidas	37.357.000	18.762.000		
Por operaciones no gravadas				
Total ingresos Brutos	126.676.000	140.944.000	-	187.627.196
Devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas				
<b>Ingresos netos gravados</b>	<b>126.676.000</b>	<b>140.944.000</b>	<b>-</b>	<b>187.627.196</b>
<b>Total Ingresos netos gravados</b>	<b>267.620.000</b>			
<b>Total ingresos netos ACTIVIDAD 1082</b>	<b>211.501.000</b>			<b>187.627.196</b>
<b>DIFERENCIAS DECLARACIONES - BALANCE</b>	<b>23.873.804</b>			

Figura 50. Verificaciones de ingresos declaración IVA año 2019. Autoría propia

Como se evidencia en las figuras anteriores Figura 48. Verificaciones de ingresos declaración IVA año 2017, Figura 49. Verificaciones de ingresos declaración IVA año 2018 y Figura 50. Verificaciones de ingresos declaración IVA año 2019 se presentan diferencias en cuanto a los ingresos declarados vs a los ingresos registrados, esta situación si no se cuenta con el soporte de las diferencias puede acarrear sanciones económicas, como es la sanción por corrección, al identificar y comprobar por la contribuyente que efectivamente si se cometió un error en la presentación de las declaraciones, se deberá corregir todas las declaraciones.

Según el artículo 644 del estatuto tributario cualquier inconsistencia que el contribuyente corrija de las declaraciones presentadas que cambien el valor del impuesto registrado tendrá que calcular una sanción del 10% a la base descrita en el párrafo 3 del artículo 644 del estatuto tributario, si la contribuyente decide corregir antes que la Dian lo sugiera, en el caso del IVA se presentara un mayor o menor valor del IVA generado dado que se cambiara su base y así alterara el impuesto declarado, por lo tanto aplica la sanción por corrección.

## Ingresos Declaraciones ICA

AÑO 2017 Concepto	DI	
	DECLARACION Anual	BALANCE Anual
ACTIVIDAD: Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería.	151.275.000	180.469.000
ACTIVIDAD: Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios.	79.610.000	79.634.038
Total ingresos Ordinarios y extraordinarios del periodo	230.885.000	260.103.038
Total ingresos obtenidos fuera del distrito capital	-	
<b>Ingresos brutos obtenidos en el distrito capital</b>	<b>230.885.000</b>	<b>260.103.038</b>
devoluciones, rebajas y descuentos		
Deducciones, exenciones y actividades no sujetas		
<b>Total ingresos netos gravables</b>	<b>230.885.000</b>	<b>260.103.038</b>
<b>Total ingresos netos ACTIVIDAD 1082</b>	<b>151.275.000</b>	<b>180.469.000</b>
<b>DIFERENCIAS DECLARACIONES - BALANCE</b>	<b>(29.194.000)</b>	

Figura 51. Verificaciones de ingresos declaración ICA año 2017. Autoría propia

## Ingresos Declaraciones ICA

AÑO 2018 Concepto	DI	
	DECLARACION Anual	BALANCE Anual
ACTIVIDAD: Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería.	274.075.000	318.124.896
ACTIVIDAD: Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios.	116.771.000	72.756.531
Total ingresos Ordinarios y extraordinarios del periodo	390.846.000	390.881.427
Total ingresos obtenidos fuera del distrito capital	-	
<b>Ingresos brutos obtenidos en el distrito capital</b>	<b>390.846.000</b>	<b>390.881.427</b>
devoluciones, rebajas y descuentos	-	
Deducciones, exenciones y actividades no sujetas	-	
<b>Total ingresos netos gravables</b>	<b>390.846.000</b>	<b>390.881.427</b>
<b>Total ingresos netos ACTIVIDAD 1082</b>	<b>274.075.000</b>	<b>318.124.896</b>
<b>DIFERENCIAS DECLARACIONES - BALANCE</b>	<b>(44.049.896)</b>	

Figura 52. Verificaciones de ingresos declaración ICA año 2018. Autoría propia

## Ingresos Declaraciones ICA

AÑO 2019 Concepro		DI	
		DECLARACION	BALANCE
		Anual	Anual
ACTIVIDAD: Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería		211.501.000	187.627.196
ACTIVIDAD: Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios.		56.119.000	
Total ingresos Ordinarios y extraordinarios del periodo		267.620.000	187.627.196
Total ingresos obtenidos fuera del distrito capital		-	
<b>Ingresos brutos obtenidos en el distrito capital</b>		-	
devoluciones, rebajas y descuentos		-	
Deducciones, exenciones y actividades no sujetas		-	
<b>Total ingresos netos gravables</b>		<b>267.620.000</b>	<b>187.627.196</b>
<b>Total ingresos netos ACTIVIDAD 1082</b>		<b>211.501.000</b>	<b>187.627.196</b>
<b>DIFERENCIAS DECLARACIONES - BALANCE</b>		<b>23.873.804</b>	

Figura 53. Verificaciones de ingresos declaración ICA año 2019. Autoría propia

De acuerdo las figuras anteriores Figura 51. Verificaciones de ingresos declaración ICA año 2017, Figura 52. Verificaciones de ingresos declaración ICA año 2018 y Figura 53. Verificaciones de ingresos declaración ICA año 2019 se presentan diferencias en cuanto a los ingresos declarados vs a los ingresos registrados de las declaraciones de ICA, al presentarse esto la contribuyente deberá verificar y corregir estas declaraciones, esto afectara su flujo de efectivo dado que según el artículo 3 del acuerdo 671 de 2017 del concejo de Bogotá tendrá que cancelar sanción por inexactitud, si la corrección presenta diferencias entre el saldo a pagar registrado en la liquidación oficial y la nueva declaración

**Ingresos Declaraciones Renta**

AÑO 2017 Concepro	DI	
	DECLARACION	BALANCE
	Anual	Anual
Ingresos Brutos por Rentas de Trabajo	-	
Ingresos Brutos por Pensiones del Pais y del Exterior	-	
Ingresos Brutos por Rentas de Capital	79.634.000	79.634.038
Ingresos Brutos por Rentas No Laborales	180.469.000	180.469.000
Dividendos y Participaciones		
<b>Total ingresos brutos</b>	<b>260.103.000</b>	<b>260.103.038</b>
<b>Total ingresos netos ACTIVIDAD 1082</b>	<b>180.469.000</b>	<b>180.469.000</b>
<b>DIFERENCIAS DECLARACIONES - BALANCE</b>	<b>-</b>	

Figura 54. Verificaciones de ingresos declaración RENTA año 2017. Autoría propia

**Ingresos Declaraciones Renta**

AÑO 2018 Concepro	DI	
	DECLARACION	BALANCE
	Anual	Anual
Ingresos Brutos por Rentas de Trabajo	-	
Ingresos Brutos por Pensiones del Pais y del Exterior	-	
Ingresos Brutos por Rentas de Capital	72.756.000	72.756.531
Ingresos Brutos por Rentas No Laborales	318.125.000	318.124.896
Dividendos y Participaciones		
<b>Total ingresos brutos gravables</b>	<b>390.881.000</b>	<b>390.881.427</b>
<b>Total ingresos netos ACTIVIDAD 1082</b>	<b>318.125.000</b>	<b>318.124.896</b>
<b>DIFERENCIAS</b>	<b>104</b>	

Figura 55. Verificaciones de ingresos declaración RENTA año 2018. Autoría propia

**Ingresos Declaraciones Renta**

<b>AÑO 2019</b>	<b>DI</b>	
	<b>DECLARACION</b>	<b>BALANCE</b>
<b>Concepto</b>	<b>Anual</b>	<b>Anual</b>
Ingresos Brutos por Rentas de Trabajo	-	
Ingresos Brutos por Pensiones del Pais y del Exterior	-	
Ingresos Brutos por Rentas de Capital	56.119.000	
Ingresos Brutos por Rentas No Laborales	211.501.000	187.627.196
Dividendos y Participaciones		
<b>Total ingresos brutos gravables</b>	<b>267.620.000</b>	<b>187.627.196</b>
<b>Total ingresos netos ACTIVIDAD 1082</b>	<b>211.501.000</b>	<b>187.627.196</b>
<b>DIFERENCIAS</b>	<b>23.873.804</b>	

Figura 56. Verificaciones de ingresos declaración RENTA año 2019. Autoría propia

Según las figuras anteriores Figura 54. Verificaciones de ingresos declaración RENTA año 2017, Figura 55. Verificaciones de ingresos declaración RENTA año 2018 y Figura 56. Verificaciones de ingresos declaración RENTA año 2019 se evidencia que en el año 2017 y 2018 los ingresos declarados vs los ingresos registrados en el balance de cada año no presentan diferencias, las diferencias encontradas se presentan en el año 2019, para esto se recomienda a la contribuyente verificar y realizar los respectivos ajustes dado que la declaración no ha sido presentada, así evitara posibles sanciones que afecten económicamente su flujo de efectivo.

Dado que a la fecha no se cuenta con la información de ingresos de 3 cuatrimestre de 2019 se proyectó teniendo en cuenta la tendencia de ingresos de los años anteriores, donde se calculó en porcentaje el incremento de ingresos del año 1 año 2017 al año 2 año 2018 y se calculó este porcentaje para aumentar los ingresos para el año 3 año 2019.

Ventas Anuales Proyeccion Ingresos 3 Cuatrimestre año 2019					
<b>ACTIVIDAD 1082</b>	Año 1	Año 2	VARIACION	% INCREMENTO Año 1 - Año 2	Año 3
CUATRIMESTRE	2017	2018			2019
1	\$48.495.000	\$108.118.000	\$59.623.000	55%	\$89.319.000
2	\$85.139.000	\$115.300.000	\$30.161.000	26%	\$122.182.000
3	\$93.992.000	\$120.503.000	\$26.511.000	22%	<b>\$147.014.000</b>
	\$227.626.000	\$343.921.000			\$358.515.000

<b>ACTIVIDAD 6810</b>	Año 1	Año 2	VARIACION	% INCREMENTO Año 1 - Año 2	Año 3
CUATRIMESTRE	2017	2018			2019
1	\$10.825.667	\$15.259.000	\$4.433.333	29%	\$37.357.000
2	\$10.825.667	\$18.630.000	\$7.804.333	42%	\$18.762.000
3*	\$10.825.666	\$13.036.000	\$2.210.334	17%	<b>\$15.246.334</b>
	\$32.477.000	\$46.925.000			\$71.365.334

\*OBSERVACIONES: Los ingresos del año 2017 de esta actividad se declararon todos en el ultimo cuatrimestre.

**TOTAL INGRESOS AÑO 2019 - PROYECCION 3 CUATRIMESTRE** **\$429.880.334**

Figura 57. Ventas anuales 2019. Autoría propia

De igual manera se realizó la proyección de gastos en los diferentes conceptos como son personal, honorarios, impuestos entre otros, se evidencio cuanto fue el incremento del año 1 año 2017 al año 2 año 2018 y se calculó este porcentaje para aumentar los gastos para el año 3 año 2019.

Gastos Anuales Proyeccion Gastos Septiembre a Diciembre año 2019						
<b>ACTIVIDAD 1082</b>	Año 1	Año 2	Año 3	MENSUAL	Año 3	Año 3
CUATRIMESTRE	2017	2018	ago-19		SEP - DIC 2019	2019
Personal	\$45.448.635	\$131.370.311	\$103.716.501	\$12.964.563	4	\$155.574.752
Honorarios	\$4.450.000	\$4.800.000	\$2.940.000	\$367.500	4	\$4.410.000
Impuestos	\$8.627.244	\$11.524.206	\$1.563.000	\$195.375	4	\$2.344.500
Arriendos	\$15.100.000	\$24.759.660	\$11.200.000	\$1.400.000	4	\$16.800.000
Seguros	\$2.422.980	\$0	\$0	\$0	4	\$0
Servicios	\$11.155.000	\$17.406.188	\$13.812.407	\$1.726.551	4	\$20.718.611
Adecuaciones e Instalaciones	\$9.826.939	\$0	\$2.597.472	\$324.684	4	\$3.896.208
Legales	\$703.600	\$658.700	\$1.295.800	\$161.975	4	\$1.943.700
Fletes y acarreos	\$0	\$0	\$8.839.862	\$1.104.983	4	\$13.259.793
Depreciaciones	\$18.715.641	\$14.507.713	\$4.885.413	\$610.677	4	\$7.328.120
Diversos	\$2.888.821	\$10.969.371	\$2.853.270	\$356.659	4	\$4.279.905
	\$119.338.860	\$215.996.149	\$153.703.725			\$230.555.588

Figura 58. Gastos anuales 2019. Autoría propia

A partir de la proyección realizada de ingresos para el año 2019, se calcula por medio del simulador al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación el cual realiza el cálculo del impuesto a partir de los ingresos anuales, compara el impuesto calculado de Renta, ICA e IVA bajo el régimen ordinario el cual para la contribuyente sería de \$55.463.660 y bajo el régimen simple es \$ 4.775.390 , donde se da claridad que para la contribuyente es favorable hacer parte del régimen simple de tributación.

En cuanto al impuesto nacional al consumo donde sabemos que su hecho generador según el Estatuto Tributario es la prestación de servicios o la venta al consumidor final de. servicio de telefonía móvil, internet y navegación móvil según su art.512-2 y la venta de algunos bienes corporales muebles de producción doméstica o importados dispuestos en los art. 512-3, 512-4 y 512-5, los cuales son vehículos automotores de diferentes características.

La actividad económica de la contribuyente está dedicada a la producción, comercialización y distribución de confitería a nivel nacional, es por esto se determina y aclara que la contribuyente de nuestro estudio del caso no tiene como objeto social ni actividad alguna relacionada con los artículos antes mencionados y según la revisión y conocimiento de la empresa no aplica dicho impuesto para el cálculo del impuesto de régimen simple.

De acuerdo a lo establecido por la ley de financiamiento y lo regulado por el decreto 1468 del 2019 con respecto al impuesto unificado del impuesto al consumo, el equipo de trabajo realiza un formato que permite la simulación del impuesto a cargo del contribuyente teniendo en cuenta las tarifas aplicadas según el rango de ingresos y los descuentos estipulados a los que se puede acoger la contribuyente al pertenecer en este régimen de tributación, la figura 59 formato por el cual se realizó el cálculo del impuesto a pagar bajo el régimen simple y se presenta la diferencia de pago con respecto al régimen ordinario que actualmente declara la contribuyente.

CALCULO REGIMEN SIMPLE		
INGRESOS ANUALES	429.880.334	
RENTA LIQUIDA	161.869.697	
IMPUESTO REGIMEN ORDINARIO		
	BASE	TARIFA
IMPUESTO DE RENTA	33%	53.417.000
ICA	4,14	1.779.705
AVISOS Y TABLEROS	15%	266.956
IVA	19%	17.166.000
<b>TOTAL IMPUESTO REGIMEN ORDINARIO</b>		<b>72.629.660</b>
IMPUESTO SIMPLE		
UVT 2019	34.270	
INGRESOS UVT	12.544	
TARIFA SEGÚN RANGO	2,2%	
INGRESOS X TARIFA	9.457.367	
IVA YA PAGADO AL 2020	17.166.000	
<b>TOTAL IMPUESTO SIMPLE</b>		<b>26.623.367</b>
		<b>IMPUESTO REGIMEN ORDINARIO 72.629.660</b>
		<b>IMPUESTO REGIMEN SIMPLE 26.623.367</b>
		<b>AHORRO DEL R. SIMPLE AL R. ORDINARIO 46.006.293</b>
<p>Actividades comerciales al por mayor, servicios técnicos mecánicos, actividades industriales y de telecomunicaciones y demás actividades no incluidas en las siguientes clasificaciones.</p>		
Ingresos brutos anuales		
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	Tarifa simple consolidada
0	6.000	1,8%
6.000	15.000	2,2%
15.000	30.000	3,9%
30.000	80.000	5,4%

Figura 59. Cálculo del impuesto unificado régimen simple. Autoría propia

Se liquida el impuesto de renta y complementarios del año 2019 de acuerdo a la información contable suministrada por la contribuyente, se toman los datos reflejados en los estados financieros, se recomienda a la contribuyente verificar que las deducciones o costos incurridos por la empresa cumplan con todos los requisitos de ley para su deducibilidad en este impuesto, teniendo en cuenta lo estipulado anteriormente se evitará un aumento representativo en la tasa impositiva del contribuyente que puede generar un mayor valor por pagar.

Patrimonio		Total patrimonio bruto	29	476.315.000	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otras	67	0
Deudas		Deudas	30	182.100.000	Ingresos no constitutivos de renta	68	0
Patrimonio líquido		<b>Total patrimonio líquido (29-30, si el resultado es negativo escriba 0)</b>	<b>31</b>	<b>288.215.000</b>	<b>Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores (67-68)</b>	<b>69</b>	<b>0</b>
Rentas de trabajo		Ingresos brutos por rentas de trabajo (art. 103 del ET)	32	0	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del ET	70	0
Ingresos no constitutivos de renta		Ingresos no constitutivos de renta	33	0	2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo art. 49 del ET	71	0
Renta líquida		<b>Renta líquida (32-33)</b>	<b>34</b>	<b>0</b>	Renta líquida pasiva dividendos-ECE	72	0
Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (rentas)		Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (rentas)	35	0	Rentas exentas de la casilla 72	73	0
Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (rentas)		Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (rentas)	36	0	<b>Rentas líquidas gravables de dividendos y participaciones (69+70+71+72-73)</b>	<b>74</b>	<b>0</b>
Renta líquida cedular de trabajo		<b>Renta líquida cedular de trabajo (34-36)</b>	<b>37</b>	<b>0</b>	<b>Total rentas líquidas cedulares (37+42+53+66+74)</b>	<b>75</b>	<b>220.544.112</b>
Rentas de pensiones		Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	38	0	Renta presuntiva	76	34.825.000
Ingresos no constitutivos de renta		Ingresos no constitutivos de renta	39	0	Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	77	0
Renta líquida		<b>Renta líquida (38-39)</b>	<b>40</b>	<b>0</b>	Costos por ganancias ocasionales	78	0
Rentas exentas de pensiones		Rentas exentas de pensiones	41	0	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	79	0
Renta líquida cedular de pensiones		<b>Renta líquida cedular de pensiones (40-41)</b>	<b>42</b>	<b>0</b>	<b>Ganancias ocasionales gravables (77-78-79)</b>	<b>80</b>	<b>0</b>
Rentas de capital		Ingresos brutos rentas de capital	43	71300699	De trabajo y de pensiones	81	0
Ingresos no constitutivos de renta		Ingresos no constitutivos de renta	44	16.000	De capital y no laborales	82	53.417.000
Costos y gastos procedentes		Costos y gastos procedentes	45	0	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a Subcédula	83	0
Renta líquida		<b>Renta líquida (43-44-45)</b>	<b>46</b>	<b>71.374.699</b>	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a Subcédula y otros	84	0
Rentas líquidas pasivas de capital-ECE		Rentas líquidas pasivas de capital-ECE	47	0	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a Subcédula y otros	85	0
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital		Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	48	0	<b>Total impuesto sobre las rentas líquidas cedulares (suma 81 a 85)</b>	<b>86</b>	<b>53.417.000</b>
Rentas exentas de capital y deducciones imputables (rentas)		Rentas exentas de capital y deducciones imputables (rentas)	49	0	Impuesto sobre la renta presuntiva	87	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio (si 44+45+49-43-47 mayor a cero; de lo contrario escriba cero)		<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio (si 44+45+49-43-47 mayor a cero; de lo contrario escriba cero)</b>	<b>50</b>	<b>71.374.699</b>	<b>Total impuesto sobre la renta líquida (el mayor entre 86 y 87)</b>	<b>88</b>	<b>53.417.000</b>
Pérdida líquida del ejercicio (si 44+45+49-43-47 mayor a cero; de lo contrario escriba cero)		<b>Pérdida líquida del ejercicio (si 44+45+49-43-47 mayor a cero; de lo contrario escriba cero)</b>	<b>51</b>	<b>0</b>	Descuentos	89	0
Compensación de pérdidas de ejercicios anteriores		Compensación de pérdidas de ejercicios anteriores	52	0	Donaciones	90	0
Renta líquida cedular de capital		<b>Renta líquida cedular de capital (50-52)</b>	<b>53</b>	<b>71.374.699</b>	Otros	91	0
Ingresos brutos rentas no laborales		Ingresos brutos rentas no laborales	54	358.515.000	<b>Total descuentos tributarios (suma 89 a 91)</b>	<b>92</b>	<b>0</b>
Devoluciones, rebajas y descuentos		Devoluciones, rebajas y descuentos	55	0	<b>Impuesto neto de renta (88-92)</b>	<b>93</b>	<b>53.417.000</b>
Ingresos no constitutivos de renta		Ingresos no constitutivos de renta	56	0	Impuesto de ganancias ocasionales	94	0
Costos y gastos procedentes		Costos y gastos procedentes	57	209.345.588	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	95	0
Renta líquida		<b>Renta líquida (54-55-56-57)</b>	<b>58</b>	<b>149.169.413</b>	<b>Total impuesto a cargo (93+94-95)</b>	<b>96</b>	<b>53.417.000</b>
Rentas líquidas pasivas no laborales-ECE		Rentas líquidas pasivas no laborales-ECE	59	0	Menos: Anticipo renta liquidado año gravable anterior	97	0
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales		Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	60	0	Menos: Saldo a favor del año gravable anterior con solicitud de devolución y/o compensación	98	0
Rentas exentas no laborales y deducciones imputables (rentas)		Rentas exentas no laborales y deducciones imputables (rentas)	61	0	Retenciones año gravable a declarar	99	2.893.000
Renta líquida ordinaria del ejercicio (si 54+59-55-56-57-61 mayor a cero; de lo contrario escriba cero)		<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio (si 54+59-55-56-57-61 mayor a cero; de lo contrario escriba cero)</b>	<b>62</b>	<b>149.169.413</b>	Más: Anticipo renta para el año gravable siguiente	100	20.533.000
Pérdida líquida del ejercicio (si 54+59-55-56-57-61 mayor a cero; de lo contrario escriba cero)		<b>Pérdida líquida del ejercicio (si 54+59-55-56-57-61 mayor a cero; de lo contrario escriba cero)</b>	<b>63</b>	<b>0</b>	<b>Saldo a pagar por impuesto (si 96+100-97-98-99 mayor a cero; de lo contrario escriba cero)</b>	<b>101</b>	<b>71.057.000</b>
Compensaciones (Por pérdidas líquidas y por exceso de renta presuntiva)		Compensaciones (Por pérdidas líquidas y por exceso de renta presuntiva)	64	0	Sancciones	102	0
Rentas líquidas gravables no laborales		Rentas líquidas gravables no laborales	65	0	<b>Total saldo a pagar (si 96+100+102-97-98-99 mayor a cero)</b>	<b>103</b>	<b>71.057.000</b>
Renta líquida cedular no laboral		<b>Renta líquida cedular no laboral (62-64+65)</b>	<b>66</b>	<b>149.169.413</b>	<b>Total saldo a favor (si 97+98+99-96-100-102 mayor a cero)</b>	<b>104</b>	<b>0</b>

105 No. De identificación del signatar	106 DV	107 No. identificación dependiente	108-Parentesco
981. Cód. Representación	997. Espacio para uso exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)		980. Pago Total
Firma del declarante o de quien lo representa			\$ 71.057.000
982 Código Contador	994. Con salvedades	996. Espacio para el Autoadhesivo de la entidad recaudadora	
Firma Contador			
983. No. Tarjeta profesional	Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario		

Figura 60. Renta año 2019 proyectado. Autoría propia

Se liquida el impuesto de industria y comercio del año 2019 de acuerdo a los ingresos reflejados en los estados financieros de la contribuyente de ese periodo gravable, este calculo se realiza con la tarifa actual de tributacion de acuerdo a la normmatividad distrital, se advierte que a la fecha no se ha determinado por parte de las entidades territoriales las tarifas aplicables de este impuesto a los contribuyente que adopten por el impuesto unificado del régimen simple.

B. BASE GRAVABLE	8	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAIS			\$	429.880.000,00
	9	MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO			\$	-
	10	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8 MENOS 9)			\$	429.880.000,00
	11	MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS			\$	-
	12	MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES			\$	-
	13	MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS			\$	-
	14	MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS			\$	-
	15	MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO (POR ACUERDO)			\$	-
16	TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13, 14 Y 15)			\$	429.880.000,00	
C. DISCRIMINACIÓN DE ACTIVIDADES GRAVADAS	ACTIVIDADES GRAVADAS		CÓDIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA (por mil)	IMPUESTO
	ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)			\$ 429.880.000,00	4,14	\$ 1.780.000,00
	ACTIVIDAD 2					
	ACTIVIDAD 3					
	OTRAS ACTIVIDADES		VER DESAGREGACIÓN		NA	
	TOTAL INGRESOS GRAVADOS				17. TOTAL IMPUESTOS	\$ 1.780.000,00
D. LIQUIDACIÓN PRIVADA	18	GENERACIÓN DE ENERGÍA	CAPACIDAD INSTALADA ( kW)	19. IMPUESTO LEY 56 DE 1981		
	20	TOTAL IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLÓN 17+19)			\$	1.780.000,00
	21	IMPUESTOS DE AVISOS Y TABLEROS (15% del renglón 20)			\$	267.000,00
	22	PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO				
	23	SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) (si la hay, liquide según el acuerdo Municipal o distrital)				
	24	SOBRETASA DE SEGURIDAD (LEY 1421 de 2011) (SI la hay, líquidela según el acuerdo Municipal o distrital)				No aplica
25	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO (REGLÓN 20+21+22+23+24)			\$	2.047.000,00	

Figura 61. ICA año 2019 proyectado. Autoría propia

Se proyecta el tercer cuatrimestre del periodo gravable año 2019 con el fin de determinar los impuestos a cargo de la contribuyente basados en los ingresos del mismo periodo gravable, con el fin de determinar que los ingresos sean declarados de la manera correcta en todos los tributos que se liquidan con respecto a este rubro. Eliminando los margenes de error con respecto a la presentacion de las declaraciones del contribuyente.

Ingresos	Por operaciones gravadas al 5%	27	0	Impuesto consumado	En venta de licores, aperitivos, vinos y similares 5%	61	0
	Por operaciones gravadas a la tarifa general	28	162.260.334		En retiro de inventario para activos fijos, consumo, muestras gratis o donaciones	62	0
	A.I.U. por operaciones gravadas (base gravable especial)	29	0		IVA recuperado en devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas	63	0
	Por exportación de bienes	30	0		<b>Total impuesto generado por operaciones gravadas (sume 57 a 64)</b>	<b>65</b>	<b>5.890.000</b>
	Por exportación de servicios	31	0		Por importaciones gravadas a la tarifa del 5%	66	0
	Por ventas a sociedades de comercialización internacional	32	0		Por importaciones gravadas a la tarifa general	67	0
	Por ventas a zonas francas	33	0		De bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas	68	0
	Por juegos de suerte y azar	34	0		Por compras de bienes gravados a la tarifa del 5%	69	0
	Por operaciones exentas (artículo 477, 478, y 481 del ET)	35	0		Por licores, aperitivos, vinos y similares	70	0
	Por venta de cerveza de producción nacional o importada	36	0		Por servicios gravados a la tarifa del 5%	71	0
Por venta de licores, aperitivos, vinos y similares	37	0	Por servicios gravados a la tarifa general	72	0		
Por operaciones excluidas	38	0	Descuento IVA exploración hidrocarburos (artículo 483-2 ET)	73	380.000		
Por operaciones no gravadas	39	0	<b>Total impuesto pagado o facturado (sume 66 a 70)</b>	<b>74</b>	<b>380.000</b>		
Total ingresos brutos (sume 27 a 39)	40	162.260.334	IVA retenido por servicios prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes	75	0		
Devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas	41	0	IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas	76	0		
Total ingresos netos recibidos durante el periodo (39-40)	42	162.260.334	Ajuste impuestos descontables (pérdidas, hurto o castigo de inventarios)	77	0		
Compras	Importaciones	De bienes gravados a la tarifa del 5%	43	0	<b>Total impuestos descontables (75+76+77-78)</b>	<b>78</b>	<b>380.000</b>
		De bienes gravados a la tarifa general	44	0	Saldo a pagar por el periodo fiscal (65-79, si el resultado es menor a cero escriba 0)	80	5.510.000
		De bienes y servicios gravados provenientes de zonas francas	45	0	Saldo a favor del periodo fiscal (79-65, si el resultado es menor a cero escriba 0)	81	0
		De bienes no gravados	46	0	Saldo a favor del periodo fiscal anterior	82	0
		De bienes excluidos, exentos y no gravados provenientes de zonas francas	47	0	Retenciones por IVA que le practicaron	83	0
		De servicios	48	0	Saldo a pagar por impuesto (80-81-82-83, si el resultado es menor a cero escriba 0)	84	5.510.000
		De bienes gravados a la tarifa del 5%	49	0	Sanciones	85	0
		De bienes gravados a la tarifa general	50	51.592.000	<b>Total saldo a pagar por este periodo (80-81-82-83+85, si el resultado es menor a cero escriba 0)</b>	<b>86</b>	<b>5.510.000</b>
		De servicios gravados a la tarifa del 5%	51	0	<b>Total saldo a favor por este periodo (81+82+83-80-85, si el resultado es menor a cero escriba 0)</b>	<b>87</b>	<b>0</b>
		De servicios gravados a la tarifa general	52	0	Saldo a favor susceptible de devolución y/o compensación por el presente periodo	88	0
De bienes y servicios excluidos, exentos y no gravados	53	0	Saldo a favor susceptible de ser devuelto y/o compensado a imputar en el periodo siguiente	89	0		
Total compras e importaciones brutas (sume 43 a 53)	54	51.592.000	Saldo a favor sin derecho de devolución y/o compensación susceptible de ser imputado en el periodo siguiente	90	0		
Devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas en este periodo	55	0	<b>Total saldo a favor a imputar al periodo siguiente (casilla 87-88)</b>	<b>91</b>	<b>0</b>		
Total compras netas realizadas durante el periodo (54-55)	56	51.592.000					
Liquidación privada	Impuesto	A la tarifa del 5%	57	0			
		A la tarifa general	58	5.890.000			
		Sobre A.I.U. en operaciones gravadas (base gravable especial)	59	0			
		En juegos de suerte y azar	60	0			
93. No. de identificación signatario		96. D.V.					
981. Código de representación		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		980. Pago Total		5.510.000	

Figura 62. IVA tercer trimestre 2019 proyectado. Autoría propia

### Compromiso

El presente estudio de caso se desarrolló con el fin de, proyectarle al contribuyente Nury Robayo Arias un comparativo entre el régimen tributario actual y el régimen simple, indicándole las semejanzas y diferencias de forma tal que el contribuyente tome la decisión que la beneficie, por consiguiente, a continuación, se especificara a través de la siguiente figura las semejanzas y diferencias analizadas para la realización del comparativo.

<b>Comparativo entre el régimen tributario actual y el régimen simple, para la contribuyente Nury Robayo Arias en el año gravable 2020</b>			
<b>Semejanzas</b>			
N°	Concepto	Actual - Ordinario	Simple
1	Ingresos	Son parte de la depuración de la base para la liquidación del impuesto.	Son la base para la liquidación del impuesto.
2	Periodo	El periodo gravable es anual ( 1 Enero a 31 Diciembre)	El periodo gravable es anual ( 1 Enero a 31 Diciembre)
3	Impuesto	Impuesto Nacional	Impuesto Nacional
4	Impuesto	Aplica para personas naturales y jurídicas	Aplica para personas naturales y jurídicas

Figura 63. Comparativo semejanzas régimen actual-régimen simple. Autoría propia

<b>Comparativo entre el régimen tributario actual y el régimen simple, para la contribuyente Nury Robayo Arias en el año gravable 2020</b>			
<b>Diferencias</b>			
N°	Concepto	Actual - Ordinario	Simple
1	Gastos	Es necesario verificar los requisitos para la aceptación de costos de acuerdo a lo establecido en la ley.	No se realiza depuración de gastos y costos.
2	Gastos	Es necesario verificar los requisitos para la aceptación de deducciones .	No se tienen en cuenta las deducciones establecidas por la ley.
3	Tarifa	Se determina por la depuración de ingresos menos deducciones aplicables.	Se determina por la actividad económica del contribuyente y los ingresos.
4	Renta Presuntiva	Se debe realizar el cálculo de la renta presuntiva para determinar si aplica el cálculo por renta presuntiva	No se encuentran sometidos a renta presuntiva.
5	Impuestos	Los impuestos se calcula de manera independiente (IVA, Impuesto al Consumo, Renta e ICA)	Integra los impuestos Renta, IVA, Impuesto al Consumo e ICA

Figura 64. Comparativo diferencias régimen actual-régimen simple. Autoría propia

De acuerdo a las anteriores figuras se comparan las variables significativas, en cuanto a las semejanzas se refiere a aquellas características que permite establecer lo parecido cualidades comunes y a las diferencias son características por las cuales se distinguen una de la otra, para identificar su impacto a la contribuyente se plasman en el siguiente cuadro las cifras que representan los anteriores rubros para la economía del contribuyente.

Nº	Concepto	Actual - Ordinario	Simple
S-1	Ingresos	\$ 429.880.334	\$429.880.334
D-1,2	Gastos	\$ 233.555.588	\$ -
D-3	Tarifa	37.7%	2.2%
D-4	Renta Presuntiva	\$ 34.825.000	\$ -
D-5	Impuestos	\$ 72.629.661	\$ 26.623.367

Figura 65. Cifras representativas en comparativo. Autoría propia

Adicionalmente, se presenta un cuadro de resumen de la información financiera y economía de los comparativos planteados.

RÉGIMEN ORDINARIO		RÉGIMEN SIMPLE	
Impuestos a Pagar		Impuestos a Pagar	
RENTA 33%	\$ 53.417.000	RENTA - ICA	\$ 9.457.367
ICA 4.14/1.000	\$ 2.046.661	2.2%	
IVA	\$ 17.166.000	IVA	\$ 17.166.000
IMPOCONSUMO	\$ -	IMPOCONSUMO	\$ -
<b>Total a Pagar</b>	<b>\$ 72.629.661</b>	<b>Total a Pagar</b>	<b>\$ 26.623.367</b>

Figura 66. Impuestos a pagar en el periodo 2019. Autoría propia

De la anterior grafica se evidencia la carga impositiva de la contribuyente en el año gravable 2019 bajo el régimen actual tributario y el régimen simple, el impacto se evidencia en el impuesto de renta y complementarios, para el régimen ordinario la tasa efectiva de tributación incrementa de acuerdo a la depuración de gastos que se realiza con respecto a lo permitido por la normatividad fiscal, en el régimen simple los gastos no afectan la tasa efectiva de tributación puesto que esta se determina solo por los ingresos del contribuyente.

Para el cálculo del ICA en el régimen simple la normatividad vigente no ha determinado un porcentaje de tributación, pero se tiene conocimiento que este se encuentra unificado con el impuesto de renta.

Por último, es importante informar que, la elección de una de las opciones establecidas para la tributación en el año 2020, es voluntaria por parte de la contribuyente Nury Robayo Arias, el presente estudio de caso representa una orientación para el contribuyente indicándole las opciones que posee a nivel tributario y de esta manera disminuir la incertidumbre fiscal.

Según lo evidenciado en este estudio de caso, el equipo de trabajo recomienda a la contribuyente que sí es la mejor opción en su caso particular, adherirse de manera voluntaria a este régimen simple de tributación que trae la Nueva Ley de Financiamiento 1943, puesto que le ofrece una serie de beneficios económicos para ella y su compañía, además de una simplificación en la presentación de sus declaraciones tributarias.

### **Conclusiones**

Después de realizar el comparativo entre el régimen tributario actual y el régimen simple, para la contribuyente en el año gravable 2020 se concluye.

- En este comparativo se encontró la manera para que el contribuyente mejore la incertidumbre fiscal que tiene actualmente, para evitar sanciones o multas por esta falencia.
- Ayuda a solucionar a varios contribuyentes que están en la misma situación por la múltiples reformas que el país ha tenido que implementar y modificar nuestro sistema fiscal, cambiando normatividad que en el momento de realizar las declaraciones tributarias no se es claro para los contribuyentes por los vacíos que se presentan, además de la falta de comprensión de las normas.
- Permite conocer el alcance y beneficios económicos que obtiene la contribuyente con el régimen simple de tributación creado por la ley de financiamiento 1943 de 2018, se le informa al contribuyente que de acuerdo a lo planteado aquí le resulta positivo para su economía acogerse a este nuevo régimen para el año 2020.
- En la actualidad a pesar de que se habla de la caída de la ley 1943 de 2018, esta no será en su totalidad simplemente va a ser modificada por lo que aun así se le recomienda a la contribuyente continúe con el propósito de llevar a cabo este cambio de régimen.

### **Recomendaciones**

Después de realizar el comparativo entre el régimen tributario actual y el régimen simple, para la contribuyente en el año gravable 2020 le recomendamos.

- Al momento de realizar las declaraciones tributarias tenga en cuenta que deben tener uniformidad en rubro de ingreso por lo tanto es importante que la contribuyente realice una conciliación por cada impuesto dejándolo como papel de trabajo y así proveer posibles sanciones tributarias.
- Adicional recomendamos que la contribuyente practique las retenciones en la fuente pertinentes, tenga en cuenta que de acuerdo al artículo 177 del ET señala que los costos o gastos en que se incurra para la generación de los ingresos no son deducibles cuando sobre los mismos no se practicó la retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta.
- Es importante que la contribuyente verifique los controles que se tienen en la parte contable tales como la verificación de soportes validos de costos y gastos, el pago de proveedores, el cobro de cartera dado que esto afecte negativamente el tratamiento fiscal y los flujos de efectivo.
- Por último es indispensable que la contribuyente tenga en cuenta dentro de su planeación financiera que se pueden presentar cambios en las reformas tributarias que la afecten económicamente, como sucedió el pasado 16 de octubre de 2019, la corte constitucional fallo en contra de la Ley de Financiamiento y mantuvo los efectos de la norma hasta el 31 de diciembre de 2019. En este tiempo, el Gobierno y el legislativo podrán impulsar una nueva ley de financiamiento donde se resuelvan los errores que hubo en el trámite de esta norma, sin embargo, como hemos visto en anteriores reformas se evidencian modelos de tributación parecidas al régimen simple como el monotributo, por lo tanto, podemos concluir que con la nueva reforma tributaria que se presentara en el próximo año se mantendrá en pie el régimen simple.

## Referencias

- Sánchez Calle, H., & Mosquera Devia, M. C. 2018. Análisis del impacto de la reforma tributaria del año 2016 en personas naturales declarantes del impuesto sobre la renta Trabajo de Grado. *Análisis del impacto de la reforma tributaria del año 2016 en personas naturales declarantes del impuesto sobre la renta Trabajo de Grado*. Santiago De Cali, Colombia. Obtenido de [http://vitela.javerianacali.edu.co/bitstream/handle/11522/11286/Analisis\\_impacto\\_reforma.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://vitela.javerianacali.edu.co/bitstream/handle/11522/11286/Analisis_impacto_reforma.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Avila, j. C. marzo de 1999. El costo economico de la incertidumbre. *El costo economico de la incertidumbre*. Buenos Aires, Argentina.
- Bejarano Perez, L. T., & Montaña Espinel, A. 2018. Planeación tributaria con el fin de minimizar el impacto de la reforma tributaria en el impuesto de renta y complementarios en “la empresa” para el año 2019. Tesis de Posgrado. *Planeación tributaria con el fin de minimizar el impacto de la reforma tributaria en el impuesto de renta y complementarios en “la empresa” para el año 2019. Tesis de Posgrado*. Bogotá, Colombia. Obtenido de <http://repositorio.uniagustiniana.edu.co/handle/123456789/658>
- Eleonora, L. 2014. Tributación de pequeñas contribuyentes y regimen simplificados en colombia. *Revista de Derecho Privado*, 7-12. Obtenido de <file:///C:/Users/Contador3/Downloads/Dialnet-TributacionDePequenosContribuyentesYRegimenesSimpl-4759065%201.pdf>
- Ernst & Young. 2019. Area Tax. Bogota, Colombia. Obtenido de [https://www.ey.com/es\\_co/tax](https://www.ey.com/es_co/tax)
- Garzón Millán, J. R. 2017. Impacto que genera el impuesto de la renta ordinaria en las personas naturales en Colombia. Trabajo de Grado. *Impacto que genera el impuesto de la renta ordinaria en las personas naturales en Colombia. Trabajo de Grado*. Bogotá, Colombia. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/10755>
- Gomez Diaz, C., & De león, E. 2014. Métodos y técnicas cualitativas y cuantitativas aplicables a la investigación en ciencias sociales. En *Métodos y técnicas cualitativas y cuantitativas aplicables a la investigación en ciencias sociales*. págs. 224-240. Monterrey, Mexico. Tirant Humanidades.
- istmo, U. d. 2016. Guia para elaborar el proyecto de tesis. *Guia para elaborar el proyecto de tesis*. Panama.
- Juliet Rocio , G. 2017. Impacto que genera el impuesto de renta ordinaria en las personas naturales. Trabajo de Grado. *Impacto que genera el impuesto de renta ordinaria en las personas naturales. Trabajo de Grado*. Bogotá, Colombia. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/10755>
- Kose, A. 08 de ENERO de 2019. *Banco Mundial*. Obtenido de Banco Mundial. <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2019/01/08/darkening-prospects-global-economy-to-slow-to-29-percent-in-2019-as-trade-investment-weaken>
- Liñan, A. P. 11 de 2007. El método comparativo. fundamentos y desarrollos recientes. *El método comparativo. fundamentos y desarrollos recientes*. Pensilvania, Estados Unidos de América.

- Pereira Chiquiza, D. M., León Ariza, H., & Feria Melo, P. A. 2018. Planeación Tributaria de los distintos escenarios a los que puede pertenecer el Tesis de Posgrado. *Planeación Tributaria de los distintos escenarios a los que puede pertenecer el Tesis de Posgrado*. Bogotá, Colombia. Obtenido de <http://repositorio.uniagustiniana.edu.co/handle/123456789/657?locale-attribute=es>
- Piedrahita, J. G., & Salazar, V. 2012. Impuesto al valor agregado en Colombia motivaciones, beneficiarios y servicio al país Tesis de Maestría. *Impuesto al valor agregado en Colombia motivaciones, beneficiarios y servicio al país Tesis de Maestría*. Medellín, Colombia. Obtenido de <https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/89/Impuesto%20al%20valor%20agregado%20en%20Colombia.%20%20Motivaciones%2C%20beneficiarios%20y%20servicio%20al%20pa%C3%ADs.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sartori, G., & Morlino, L. 1999. La comparación en las Ciencias Sociales. España. Alianza Editorial.
- Serrano Santos, K., & Bermúdez Gallo, O. L. 2018. Medición del impacto en la renta de las personas naturales basada en la reforma tributaria en Colombia, 2016. Medición del impacto en la renta de las personas naturales basada en la reforma tributaria en Colombia, 2016 Trabajo de Grado. *Medición del impacto en la renta de las personas naturales basada en la reforma tributaria en Colombia, 2016. Medición del impacto en la renta de las personas naturales basada en la reforma tributaria en Colombia, 2016 Trabajo de Grado*. Bucaramanga, Colombia. Obtenido de <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/13529>

## Anexos

### Anexo 1. Solicitud de información general.

#### Información General

- Libros oficiales de contabilidad
- Cambios en su estructura organizacional (organigrama) para lo transcurrido del 2018 o último organigrama
- Certificado de existencia y representación legal vigente.
- Estatutos de la Compañía y reformas presentadas en 2018
- Documentación de soporte de movimientos de capital en 2018
- Listado de detalle de contratos celebrados en el 2018, vigentes con proveedores, contratistas, prestadores de servicios, clientes, entre otros, que incluya:
  - Fecha de suscripción y vigencia
  - Número de contrato
  - Detalle de la transacción
  - Valor
  - Tercero
  - Fotocopia de los mismos.
- Inventario de procesos jurídicos que la administración conozca en materia fiscal, laboral y/o comercial con entidades de control y/o terceros que involucre a la Compañía, que contenga:
  - Monto de la reclamación.
  - Fecha
  - Tercero
  - Concepto.
  - Probabilidad de éxito y/o perdida por parte de la Compañía
- Un detalle en Excel con una relación de garantías, embargos, hipotecas, o pignoraciones de propiedad planta y equipo.) que contenga:
  - Tercero
  - Concepto
  - Valor
- Modificaciones realizadas en el 2018 al reglamento interno del trabajo

## Anexo 2. Solicitud de información financiera.

### **Información Financiera:**

- Archivo en Excel del balance de prueba mensualizado de a diciembre de 2018 y 2017, a máximo nivel de detalle
- Archivo Excel que incluya la totalidad de los comprobantes de diario que alimentan la contabilidad y que incluya como mínimo los siguientes campos:
- Conciliaciones bancarias a 31 de diciembre de 2018.
- Arqueos de caja a 31 de diciembre de 2018 o las fechas más recientes.
- Detalle de la cartera por edades, por terceros y por documento al 31 de diciembre de 2018.
- Detalle de anticipos y saldos a favor por impuestos a 31 de diciembre de 2018.
- Kardex detallado de inventarios a 31 de diciembre de 2018.
- Conciliación de activos fijos entre el módulo y la contabilidad a 31 de diciembre de 2018; en el detalle agradecemos se pueda validar el movimiento completo (adiciones, retiros, traslados, entre otros).
- Kardex de activos fijos a 31 de diciembre de 2018 al máximo nivel de detalle que incluya entre otros fecha de capitalización, monto, vida útil asignada
- Cuadro de control detallado sobre las obligaciones financieras, que incluya entre otros valor, entidad bancaria, fecha de adquisición, fecha de vencimiento, periodicidad de pago, tasa de interés, periodicidad de pago de intereses, en caso de aplicar.
- Relación del saldo de costos y gastos por pagar al máximo nivel de detalle que incluya entre otros tercero, factura, fecha de causación, valor.
- Carpetas con el total de impuestos presentados a la fecha durante el período 2018.
- Archivo con la relación total de empleados a 31 de diciembre de 2018, (activos y retirados) que contenga, entre otros, fecha de ingreso, tipo de salario, monto del salario, fecha de retiro (para aquellos que aplique), días pendientes de vacaciones.
- Total de planillas de pago de seguridad social efectuadas durante el período 2018.
- Movimiento detallado de la consolidación de prestaciones sociales, en la cual se identifique saldo inicial, pagos, nuevos cargos, saldo final a 31 de diciembre de 2018.
- Detalle de los ingresos a 31 de diciembre de 2018, que contenga, fecha, No. Factura, cliente, valor bruto, valor IVA, entre otros.
- Detalle y conciliación de los ingresos pendientes por facturar, con su respectivo análisis, antigüedad y seguimiento para validar que su facturación haya sido efectiva.
- Detalle de ingresos no operacionales a 31 de diciembre de 2018.